

México, D.F., a 26 de agosto de 2015

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los CC. **Bustos Arango Luis Manuel, Cárdenas Ornelas Diana Cristina, Cruz Pérez Juan Carlos, Franco Duran Yolanda, Landeros Ortiz Luis Fernando, Rangel Moran Irma Alicia y Reynoso Silva Sergio** para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.

El Decreto de ley manifiesta la necesidad de establecer un procedimiento para la elección de Consejeras y Consejeros, que estuviera sujeto al cumplimiento de una serie de etapas para valorar en los aspirantes los conocimientos en la materia y la capacidad de cada aspirante.

Para asegurar que las instituciones electorales locales actúen con autonomía, entre otras medidas, se dotó al Instituto Nacional Electoral de la atribución para designar y remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- III. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este documento detalla las reglas bajo las cuales habrán de desarrollarse las distintas etapas del procedimiento para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, y -entre otras cosas- prevé que el proceso inicia con la publicación de una Convocatoria que contendrá, como mínimo:

- a) Las Bases;
- b) Los cargos y periodos de designación;
- c) Los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a integrar el órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral;
- d) Los órganos ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
- e) La documentación que deberán entregar las y los ciudadanos interesados;
- f) Las etapas y plazos para el desahogo del proceso de selección y designación;
- g) Los mecanismos de selección que permitan evaluar los conocimientos, habilidades y las competencias de las y los aspirantes;
- h) Las formalidades para la difusión de los resultados de cada etapa del proceso de selección;
- i) La forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j) Los términos en que deberán rendir la protesta de ley las y los ciudadanos que resulten designados, y
- k) La atención de los asuntos no previstos.

IV. En atención a tales imperativos, el 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Las Convocatorias incorporaron una serie de elementos que permiten considerarlas como abiertas, incluyentes y transparentes, pues están dirigidas a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; son incluyentes en cuanto a que se procura que en el proceso de designación se considere una conformación multidisciplinaria, procurando la paridad de género, y son transparentes por que los resultados de cada etapa se difunden ampliamente. Asimismo las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal del Instituto www.ine.mx, así como en canal de *You Tube*: INE TV.

Las Convocatorias no estuvieron dirigidas a un segmento específico de la población, sino que participaron ciudadanos con diferentes perfiles académicos y profesionales. Es decir, las personas de distintas disciplinas que participaron, lo hicieron en igualdad de condiciones. La suma de disciplinas propicia una

conformación multidisciplinaria de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

- V. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los Ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que el CIDE no conociera su identidad. Es decir, el CIDE no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante, lo que aseguró que la evaluación se centrara en los argumentos escritos. Asimismo, se estableció que tres especialistas debían dictaminar un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación.

Los Lineamientos también atendieron el principio de certeza, toda vez que las y los aspirantes conocieron con antelación los elementos que se evaluarían y el valor de cada uno de estos factores. La Cédula que se aprobó como parte integral de los Lineamientos contempló un valor numérico para cada rubro a evaluar y un espacio para que los evaluadores asentaran la motivación de las calificaciones.

Los Lineamientos para la aplicación del ensayo también establecieron un mecanismo para evitar que cualquier Consejero o Consejera Electoral del Consejo General, conociera las mociones para los ensayos, puesto que fue responsabilidad del CIDE. El CIDE elaboró 10 mociones respecto de diversos temas en materia electoral, mismas que no fueron conocidas previamente. Previo a la elaboración del ensayo, los aspirantes eligieron al azar dos números, de entre los cuales, una vez conocidas las dos mociones asignadas a los números sorteados, escogieron libremente uno de ellos; lo cual impedía que los aspirantes pudieran escribir un ensayo previamente preparado.

- VI. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la

valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación.

La última etapa correspondió a la de valoración curricular y entrevista cuya evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. Se decidió otorgar el mayor peso al primero de los tres factores enunciados. También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad. Por último, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrasen en la entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES 2015

El proceso para la selección y la designación que nos ocupa, se desarrolló conforme a las siguientes etapas:

- A. Convocatoria Pública
- B. Registro de aspirantes
- C. Verificación de los requisitos legales
- D. Examen de conocimientos
- E. Ensayo presencial
- F. Valoración curricular y entrevista

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

Como lo disponen los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 25 de marzo de 2015 el Consejo General aprobó el INE/CG99/2015, denominado:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Para garantizar la máxima publicidad de las Convocatorias el Acuerdo citado, en sus puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo, mandatan acciones diversas a todas las instancias del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo la más amplia difusión.

Desde el 2 de abril de 2015, las Convocatorias estuvieron disponibles en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, mediante vinculo en la página principal, en el apartado específico: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 92 con el título “Aprueba INE convocatorias para designación de los 13 Organismos Públicos Locales”, el 25 de marzo de 2015.

Asimismo, se efectuó la gestión para que se difundiera la convocatoria en el portal de Internet del organismo local electoral de la entidad correspondiente.

Para ampliar los alcances de la difusión de las Convocatorias, se solicitó la colaboración de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades mencionadas, quienes se encargaron de llevar a cabo la difusión de este documento en los Estrados de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, en los periódicos de mayor circulación en el ámbito local, y en los espacios de difusión de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el ámbito nacional se efectuaron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Distrito Federal	El Universal	27/04/2015
	El Sol De México	27/04/2015
	Excélsior	04/05/2015
	La Jornada	04/05/2015

Es así que en el estado de Aguascalientes se hicieron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Aguascalientes	La Jornada	27/04/2015
	Hidrocálido	04/05/2015
	El Heraldo	04/05/2015

El Instituto Nacional Electoral solicitó y obtuvo la publicación de las Convocatorias en el Diario oficial de la Federación. En el mismo sentido cada Convocatoria se publicó en el Periódico o Gaceta oficial de la entidad federativa correspondiente

Adicionalmente, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las entidades federativas, concertaron espacios con los medios de comunicación locales con el fin de divulgar el contenido de las Convocatorias. En el mismo sentido la Convocatoria se difundió en Instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas y líderes de opinión en las entidades involucradas.

En resumen, en el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, lo que permitió darla a conocer a diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales, y que se reflejó en una amplia participación.

Conforme a la normatividad correspondiente y como se podrá corroborar en la reseña de cada una de las etapas en el presente Dictamen, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados de cada etapa, mediante oficio, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos, logrando la más amplia difusión en prensa escrita, radio, televisión y portales electrónicos de noticias.
- Entrevistas del Presidente de la Comisión de Vinculación con diferentes medios de comunicación.
- Informe mensual de la Comisión de Vinculación sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Informe mensual conocido por el Consejo General sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Transmisión en tiempo real en el portal de Internet del Instituto y en INE Radio de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

Es relevante destacar que el 31 de marzo de 2015 el partido político nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente No. SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a la Convocatoria correspondiente, el periodo de registro de aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Aguascalientes:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Aguascalientes	65	85	150

Respecto a los aspirantes propuestos en este Dictamen, se comprobó que, conforme a la Convocatoria del estado de Aguascalientes, se registraron en el período antes señalado, como se puede corroborar en los expedientes de los mismos, que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y cuyo acuse de recibo, firmado por un funcionario del Instituto Nacional Electoral, constatan que se entregó la documentación requerida en la Convocatoria así como en los plazos establecidos. Los datos específicos se muestran enseguida:

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	INSTANCIA QUE REGISTRA
BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL	15/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CARDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA	19/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CRUZ PEREZ JUAN CARLOS	15/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
FRANCO DURAN YOLANDA	11/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
LANDEROS ORTIZ LUIS FERNANDO	18/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
RANGEL MORAN IRMA ALICIA	19/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA
REYNOSO SILVA SERGIO	15/05/2015	JUNTA LOCAL EJECUTIVA

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

De conformidad con la Base Séptima, numeral 1, párrafo 5, de las Convocatorias, mediante circular INE/UTVOPL/064/2015 la Unidad Técnica de Vinculación convocó a las Juntas Locales Ejecutivas de las 13 entidades con proceso de selección para la entrega tanto en físico como en versión electrónica de los expedientes de las y los aspirantes que hubiesen recibido. En este sentido, el 22 de mayo de 2015, a través de los oficios INE/SE/0566/2015, INE/JL/VE/1886/2015, INE/VE/1439/2015, INE/JLE/353/2015, INE/CL/COAH/S/263/2015, INE/VEL/DGO-1523/2015, INE/JLE/HGO/VE/099/2015, INE/JLE/VE/307/15, INE/JLE/VE/2263/2015, INE/JLE-QR/3862/2015, INE/VE/1902/2015, INE/VE/2686/2015, INE-JLTLX/1298/15 e INE/JLE-VER/1093/2015, la Secretaría Ejecutiva y las Juntas Locales Ejecutivas entregaron en total 1,995 expedientes.

El 22 de mayo de 2015, mediante los oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria para el estado de Aguascalientes.

El 23 de mayo de 2015 la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua recibió escrito de una aspirante en el que se desistió de continuar en el proceso de selección y designación y solicitó la devolución de su expediente. Por lo anterior la cifra final de expedientes recibidos quedó en 1,994.

Asimismo, el 25 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los expedientes originales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

En el periodo del 23 de mayo al 4 de junio de 2015, se llevó a cabo la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos; al respecto, el 5 de junio de este año, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015 la Comisión de Vinculación aprobó el número de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y accedieron a la siguiente etapa. Al respecto, en el citado Acuerdo se estableció que 1,897 aspirantes de las 13 entidades con proceso de selección y designación cumplieron con los requisitos legales, mientras que 97 no lo hicieron.

Además, el 27 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02654/2015 y del INE/UTVOPL/02687/2015 al INE/UTVOPL/02697/2015, fue entregado a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con

los Organismos Públicos Locales el listado nominativo de las y los aspirantes registrados, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

La información respecto del estado de Aguascalientes fue la siguiente:

ENTIDAD	EXPEDIENTES RECIBIDOS	CUMPLIERON REQUISITOS	NO CUMPLIERON REQUISITOS
Aguascalientes	150	125	25

ASPIRANTES MUJERES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
BLANCA YAZMIN MONTOYA GONZALEZ MARIA TRINIDAD PEREZ HERRADA YOLANDA FRANCO DURAN LOURDES GUADALUPE GARCIA DE ALBA MONTOYA MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ MENDEZ REBECA YOLANDA BERNAL ALEMAN ADRIANA VELIA DAMIAN OLVERA DAFNE ELENA DOMINGUEZ LOPEZ CLAUDIA ELOISA DIAZ DE LEON GONZALEZ HERLINDA HERNANDEZ PALOS MARIA GUADALUPE GALLEGOS LEON MARIA DE MONTSERRAT MENDOZA BRAND MARIA EDNA ELIZABETH MEZA PAVIA LYDIA GEORGINA BARKIGIA LEAL MARTHA LEONOR CALVILLO CARLOS ANETT ALVAREZ RAMIREZ SHARON DAVILA VILLASECA RENATA ISABEL GALINDO ANDRADE ROSA MA. GUILLEN RODRIGUEZ CITLALLI RAMIREZ ACOSTA LETICIA DE LA LUZ MEDINA ANDRADE	ELSA KARINA CORDOVA FIGUEROA KARLA PATRICIA LEAL DIAZ ROCIO DE SANTOS VELASCO LUZ EDITH ARELLANO AVELAR ZAYRA FABIOLA LOERA SANDOVAL MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MACIAS ROSALBA TORRES SOTO ELSA GABRIELA RUIZ GUILLEN MYRNA RUIZ FLORES DUEÑAS ALICIA VIRGINIA VALDERRAMA GARCIA KARLA CASSIO MADRAZO MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MORONES NELIDA ROMO RAMIREZ LETICIA VAZQUEZ MENDEZ DIANA CRISTINA CARDENAS ORNELAS MARIANA DEL PILAR TRILLO REYES ALMA GABRIELA GUTIERREZ GALVAN CLAUDIA RODRIGUEZ LOERA IRMA ALICIA RANGEL MORAN SOLYENITZIN BRAVO PONCE MARIA GUADALUPE VELASCO SERNA	JAZMIN GAVALDON RAMIREZ NORMA ANGELICA MIRANDA FUENTES ANA ISABEL DE ANDA JIMENEZ ROCIO LILIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ SANDRA MARIBEL ARAUJO MONSIVAIS MARIA CECILIA UVALLE ALVAREZ ALMA EDITH LOPEZ LOPEZ ISELA HERNANDEZ RAMIREZ MA. DE LA LUZ PEDROZA PEREZ LORENA PEREZ SANCHEZ CLAUDIA MORALES SAN VICENTE MÃ*NICA PATRICIA PEREZ GÃ*MEZ SANDRA LUZ ALEJANDRA CASARRUBIAS MAGALLANES MARIA FERNANDA CUELLAR LOYOLA ROSALVA HERNANDEZ LUEVANO GUADALUPE NELIDA HERNANDEZ GUAJARDO JUANA YOLANDA RODRIGUEZ RUBIO RAFAELA ZUÑIGA ALONSO ELIZABETH RUIZ NAVARRETE

ASPIRANTES HOMBRES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
ALFREDO HERNANDEZ MORENO FERNANDO DIAZ MORALES ANDRES MACIAS PEREZ JOSE GABRIEL GUTIERREZ PANTOJA SERGIO AGUILAR ROSALES WILLIAM ZAVALTA AQUINO GUADALUPE ROBERTO X HERRADA RICARDO GARCIA RUVALCABA JOSE SALVADOR CONTRERAS GONZALEZ RAUL RICARDO ALONSO DE ANDA CESAR ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ JUAN ALEJANDRO MARTINEZ FRANCO FRANCISCO JAVIER CABALLERO ANGUIANO ALEJANDRO JORGE GARCIA GOMEZ OCTAVIO LOPEZ VELARDE GONZALEZ LUIS FELIPE DE JESUS HIDALGO TRUJILLO JOSE HERNANDEZ FRAGOSO HECTOR LOPEZ VELARDE DELGADO JUAN CARLOS PEREZ CRUZ ARMANDO SERNA SERNA ROGELIO PEREZ MELENDEZ AGUSTIN RAMON MORALES PEÑA MIGUEL ANGEL MONTOYA LANDEROS JACOBO ORENDAY FRANCO SERGIO REYNOSO SILVA	LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO FELIPE RODOLFO COLLAZO MENDOZA ADRIAN OROZCO RAMIREZ GUSTAVO BERNAL CISNEROS JOSE DE JESUS JAIME CARACHURE JUAN CARLOS ESPINOSA GARCIA LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ AQUILES ROMERO GONZALEZ SANDOR EZEQUIEL HERNANDEZ LARA RICARDO ALEJANDRO HERNANDEZ RAMOS JOSE LUIS ALEMÃ N MARTINEZ MIGUEL ANGEL CALDERON SANCHEZ VICTOR MANUEL ROMO PEREZ HECTOR ARNULFO VALDES ARREOLA BALTAZAR IGNACIO VALADEZ TAVERA RICARDO RODRI GUEZ VARGAS CARLOS HUMBERTO CALZADA DE LA TORRE HUGO CARLOS OROPEZA CARMONA RUBÃ©N CARDONA RIVERA JULIO ARTURO LOPEZ ROSALES HORACIO MAURICIO DAVILA VILLASECA RICARDO SERRANO CASTRO GERARDO ANTONIO VELOZ RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE AGUILAR FRIAS CARLOS CEA Y CABALLERO JOSE ANTONIO GUTIERREZ BARRERA	HECTOR MIGUEL CASTELLANOS RODRIGUEZ ANDREY OMAR RUBALCAVA MARTINEZ RAMIRO OLIVER ACOSTA LUEVANO YAKO ROLANDO CORRAL RAMIREZ JOSE GUADALUPE LOPEZ RAMIREZ FRANCISCO ZIRAHUEN LOPEZ CONSTANTINO FERNANDO SAUCEDO DIAZ ENRIQUE AVILA ARECHIGA ALAN DAVID CAPETILLO SALAS CESAR ALEJANDRO GARCIA FRAYRE ENGELS RAFAEL RUELAS OLVERA MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ AVALOS HUGO GALLEGOS GOMEZ LUIS RICARDO RAMIREZ MENDOZA MANUEL ORTEGA PADILLA RICARDO ALBERTO BALLESTEROS ROBLES GABRIEL MORA JASSO SAUL MARTINEZ MEDRANO JAIME MERCADO RAVELL CARLOS ALBERTO MEDINA AMOR JOAQUIN CHAVEZ PEREZ EFRAIN DELGADO MARTINEZ GERARDO TENORIO LOPEZ JOSE DE JESUS ROQUE ARECHIGA JOSE HIGINIO PEREZ GONZALEZ

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES			
ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	KARLA FABIOLA HERNÁNDEZ COVARRUBIAS	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Edad 27 años cumplidos presenta cédula expedida en el 2012
2	OSCAR EDUARDO ROMÁN GARAY	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2012
3	FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ZERMEÑO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	No cuenta con Título o Cédula Profesional
4	DAVID PÉREZ CALLEJA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en noviembre de 2010
5	JOSÉ ANTONIO BALTAZAR PALLARES	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en septiembre de 2010 y Cédula del 2011
6	MANUEL FONG ESTRADA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2011
7	JUAN RAÚL VELA GONZÁLEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Constancia de estudios
8	CHRISTIAN REYNALDO ESQUIVEL GONZÁLEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Diploma
9	MIRIAM SELENE CÓRDOBA MOLINA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2013
10	RAQUEL GABRIELA MOLINA ESPARZA	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Cumple 30 años el 26 de noviembre
11	JOSÉ LUIS MACÍAS ALONSO	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Edad 28 años cumplidos presenta Cédula expedida en el 2012
12	GUILLERMO RAFAEL ESCÁRCEGA ÁLVAREZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2012

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES			
ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
13	CARMEN GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Edad 27 años cumplidos presenta Cédula expedida en el 2012
14	RAMIRO OLIVER ACOSTA LUEVANO	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Presenta Título expedido en el 2014 no presenta Constancia de residencia
15	MARÍA GUADALUPE VELASCO SERNA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2011
16	ALAN DAVID CAPETILLO SALAS	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Edad 28 años cumplidos
17	ANA ISABEL DE ANDA JIMÉNEZ	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Edad 27 años cumplidos presenta Cédula expedida en el 2011
18	MANUEL ORTEGA PADILLA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Presenta carta de pasante No presenta Constancia de residencia
19	GABRIEL MORA JASSO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2011
20	LORENA PÉREZ SÁNCHEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Presenta Constancia de estudios no presenta Constancia de residencia
21	JAIME MERCADO RAVELL	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;	Ed 29 años cumplidos

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES			
ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
22	MARÍA FERNANDA CUELLAR LOYOLA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido el 6 de diciembre 2010
23	JOAQUÍN CHÁVEZ PÉREZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	No presenta Título ni Cédula
24	EFRAÍN DELGADO MARTÍNEZ	f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	No presenta Constancia de residencia
25	ROSALVA HERNÁNDEZ LUEVANO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011

Como puede advertirse en el Anexo 1 del Acuerdo de la Comisión de Vinculación, identificado con la clave INE/CVOPL/002/2015, mismo que se publicó el día 06 de junio, en el portal del INE www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos, aparecen los CC., **Bustos Arango Luis Manuel, Cárdenas Ornelas Diana Cristina, Cruz Pérez Juan Carlos, Franco Duran Yolanda, Landeros Ortiz Luis Fernando, Rangel Moran Irma Alicia y Reynoso Silva Sergio** en las siguientes posiciones: 14, 19, 29, 38, 60, 93 y 94.

Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/074/2015, se remitió a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales dicho Acuerdo y anexos, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

Por otro lado, una vez publicado el *Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz*, así como sus tres anexos, el día 10 de junio se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos

Electorales del Ciudadano, en el que el C. Alan David Capetillo Salas solicita la inaplicación del requisito de edad (30 años) que contempla la convocatoria para integrar el Organismo Público Local, toda vez que el impugnante no cumplió dicho requisito al contar con 28 años de edad.

El 24 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el SUP-JDC-1170/2015, promovido por Alan David Capetillo, confirmando en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CVOPL/002/2015 de 5 de junio de 2015, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Tal como se explicará de manera individual en el apartado correspondiente del presente dictamen, respecto de los CC. **Bustos Arango Luis Manuel, Cárdenas Ornelas Diana Cristina, Cruz Pérez Juan Carlos, Franco Duran Yolanda, Landeros Ortiz Luis Fernando, Rangel Moran Irma Alicia y Reynoso Silva Sergio** dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni

subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Para la comprobación de dichos requisitos entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector certificada;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria;

Adicionalmente, como parte de los compromisos asumidos por la Comisión de Vinculación en la sesión del 5 de junio, el 9 de junio, mediante circular INE/UTVOPL/078/2015 se solicitó el apoyo de las 13 Juntas Locales Ejecutiva de las entidades con proceso de selección y designación, para que por su conducto se hiciera entrega a las autoridades electorales locales del oficio signado por el Presidente de la Comisión de Vinculación, en el que se solicitó información para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En específico, se consultó a los Organismos Públicos Locales Electorales señalados para conocer si las y los aspirantes, han sido registrados como candidatos o desempeñado un cargo de elección popular y/o desempeñaron un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

En atención al acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos ya indicados, se llevó a cabo el análisis de la información recibida, de la que se concluyó que cinco aspirantes no cumplieron los requisitos legales para el cargo de consejero electoral. Si bien, hubo siete casos en los que los órganos locales remitieron constancia de que el mismo número de aspirantes fueron registrados como candidatos a algún cargo de elección popular, del análisis minucioso de las documentales, se advirtió que en dos casos dicha candidatura ocurrió antes de los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación.

Al final, las bajas corresponden a 5 aspirantes, mismos a los que la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación notificó mediante los oficios: INE/STCVOPL/028/2015, INE/STCVOPL/029/2015, INE/STCVOPL/030/2015, INE/STCVOPL/031/2015 e INE/STCVOPL/032/2015. En dichos comunicados se asentó que no podrían presentarse a la etapa del examen de conocimientos. Derivado de lo anterior, se solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la corrección de los listados que se publican en el portal del INE.

De los 5 casos, 1 correspondió al estado de Aguascalientes, como se muestra enseguida:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	CARGO	MUNICIPIO O DISTRITO	AÑO / PERIODO	OBSERVACIONES
Gutiérrez Barrera José Antonio	Partido Revolucionario Institucional	Candidato a Suplente Sindico	Municipio de Aguascalientes	Proceso electoral 2012 – 2013	Oficio EE/1247/2015, fecha 15 junio 2015, se anexa Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Aguascalientes (página 13), de fecha 14 mayo 2013.

En consecuencia los datos finales de aplicación de examen son los siguientes:

ENTIDAD	MUJERES	%	HOMBRES	%	TOTAL DE ASPIRANTES
Aguascalientes	56	45%	68	55%	124

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de junio del presente año en cada una de las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, con una antelación mayor a las cinco semanas previas al examen, en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/3ra Etapa: Examen de conocimientos, se publicó la Guía de examen para las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados con proceso de selección y

designación 2015, conforme a las convocatorias públicas en cumplimiento al acuerdo INE/CG99/2015.

En la guía se establecieron los siguientes apartados:

- a. Características de la evaluación (Propósitos del examen, Objetivo, Población a la que se dirige, Duración, Tipo y características técnicas del examen, Particularidades y ventajas del examen)
- b. Qué se evalúa (Descripción del perfil referencial y estructura del examen para Consejera y Consejero Electoral)
- c. Reactivos ejemplo
- d. Condiciones de aplicación y recomendaciones para la y el sustentante
- e. Consideraciones preliminares
- f. Bibliografía sugerida

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 3, párrafos 1 y 2, de las Convocatorias, a través del oficio INE/CVOPL/0672/2015, el día 23 de junio se realizó la invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que acudieran a alguna de las sedes a presenciar la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales el 27 de junio.

Al finalizar la aplicación del examen de conocimientos, las y los sustentantes respondieron una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados tuvieron el propósito de servir como insumo para la etapa de valoración curricular y entrevista. En cumplimiento a la Base Séptima Numeral, párrafo 3 de las Convocatorias.

El 28 de junio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 263 con el título “Realiza INE Examen para aspirantes a Obtener el Cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso. Debe destacarse que en cada una de las sedes se elaboró un acta circunstanciada de la aplicación del examen y de la prueba de habilidades, en las que se asentaron todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló esta fase; adicionalmente, en el acta se adjuntó la lista de asistencia, firmada por todos los asistentes, previa identificación de cada uno de ellos con documento oficial.

El número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de las 13 entidades ya referidas, fue de 1,646, como se muestra enseguida:

CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES	PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL	NO ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL
1,894	1,646	675	971

A continuación se presenta la información específica del estado de Aguascalientes:

ASPIRANTES PROGRAMADOS			PRESENTARON EXAMEN					
MUJERES	HOMBRES	TOTAL	SI			NO		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
56	68	124	48	65	113	8	3	11

El 17 de julio, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de cada entidad. Conforme a la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria para el estado de Aguascalientes, a fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación, solicitó al CENEVAL que la entrega de resultados fuera en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 25, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto.

Es el caso de que en el estado de Aguascalientes se presentaron empates en ambas listas, resultados que se muestran enseguida:

ASPIRANTES QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y QUE ACCEDIERON O NO A LA SIGUIENTE ETAPA											
SI PASAN									NO PASAN		
MUJERES			HOMBRES			TOTAL			MUJERES	HOMBRES	TOTAL
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL			
27	21	48	65	27	38	113	54	59	8	3	11

De esta manera, el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx de los resultados del examen de

conocimientos, ordenados de mayor a menor y diferenciando las listas por género. Asimismo, se publicó un listado con los folios de las personas que no se ubicaron dentro de los 25 mejores resultados de cada género y, por tanto, no accedieron a la siguiente etapa del proceso de selección. Para procurar la máxima difusión de los resultados, se remitió a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/096/2015, los resultados de la aplicación del examen de conocimientos, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El 17 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 280 con el título “Recibe INE resultados de examen para el cargo de Consejero o Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales Locales”.

Respecto de los ciudadanos que se proponen en este Dictamen, obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL	97.75
CARDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA	65.17
CRUZ PEREZ JUAN CARLOS	77.53
FRANCO DURAN YOLANDA	84.27
LANDEROS ORTIZ LUIS FERNANDO	89.89
RANGEL MORAN IRMA ALICIA	79.78
REYNOSO SILVA SERGIO	82.02

Como lo establece la Convocatoria respectiva, en su Base Séptima, numeral 3, durante los días 18 y 19 de julio se recibieron en la Unidad Técnica de Vinculación y en las Juntas Locales Ejecutivas, las solicitudes de revisión del examen (en total fueron 18), mismas que fueron atendidas mediante diligencias celebradas los días 22 y 23 de julio del año en curso, en las que en CENEVAL fue la institución responsable de dar a conocer la información correspondiente de cada aspirante. Cabe señalar que sólo 10 aspirantes asistieron a la revisión de su examen, confirmándose las calificaciones originalmente publicadas.

En dicha revisión, el aspirante que la solicitó, acudió personalmente y tuvo el derecho de conocer una a una, las preguntas que tuvo erróneas, la respuesta que él asentó y la respuesta correcta, además de la fundamentación y motivación de la respuesta correcta. Luego de conocer esta información, en cada pregunta se le permitió hacer uso de la voz

para manifestar su acuerdo con la respuesta correcta que se le señaló o bien, esgrimir sus argumentos a favor de la respuesta que el aspirante eligió como correcta.

En el estado de Aguascalientes no se presentaron solicitudes de revisión de examen.

E. ENSAYO PRESENCIAL

Las reglas específicas bajo las cuales se desahogó esta etapa, se establecieron en un documento normativo denominado Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación en los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dichos Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG409/2015 de fecha 13 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas, las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015.

Tal como lo aprobó el Consejo General en el Acuerdo antes mencionado, la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fue el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias, con oficio INE/CVOPL/0684/2015 se extendió una cordial invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para asistir a la aplicación del ensayo presencial el 25 de julio.

Con base en lo anterior, el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del Ensayo Presencial a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa. La información sobre la sede, horario y detalles de la aplicación fue publicada en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/4ta Etapa: Ensayo Presencial.

El 27 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 288 con el título "INE y CIDE aplicaron el ensayo presencial para

aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Los aspectos específicos de la aplicación del ensayo en el estado de Aguascalientes se muestran a continuación:

SEDE	ASPIRANTES PROGRAMADOS	MUJERES		HOMBRES	
		ASISTIERON	NO ASISTIERON	ASISTIERON	NO ASISTIERON
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	54	27	0	26	1

En cada sede de aplicación se elaboró y firmó por los responsables, el acta circunstanciada de la aplicación del ensayo presencial, en la que se establecieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del desahogo de esta etapa y, en su caso, los incidentes que se hubiesen presentado. Como anexo del acta se incluyen las listas de asistencia de las y los aspirantes que asistieron, quienes firmaron dicha lista, previa identificación con un documento oficial.

Previo a la aplicación, y conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y el Reglamento para la designación, el CIDE se hizo cargo de la elaboración de las mociones, mismas que no fueron conocidas por ningún funcionario de la Comisión de Vinculación y, en general, de ninguna área del Instituto Nacional Electoral; de igual manera, los aplicadores responsables de CIDE en cada sede tampoco tuvieron conocimiento previo de las mociones, puesto que éstas les fueron entregadas en sobre cerrado y sellado, mismo que fue abierto en presencia de todos los aspirantes el día de la aplicación.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, mediante oficio INE/UTVOPL/3428/2015 solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) la elaboración de nuevos folios para los aspirantes que aplicaron el ensayo presencial. La UNICOM entregó, mediante oficio INE/UNICOM/2981/2015, y en sobre sellado, la relación de los nuevos folios, mismos que sirvieron para la elaboración de las nuevas listas de asistencia, así como para identificar exclusivamente mediante la nueva asignación del folio a cada aspirante durante la aplicación del ensayo. Se tomaron medidas para asegurar que ningún funcionario del INE ni del CIDE conociera la relación de los nombres, género y entidad en la que participaron los aspirantes con los nuevos folios generados en forma exclusiva para la aplicación del ensayo presencial. Con dichas medidas se aseguró la confidencialidad de la información, además de la objetividad en esta etapa, en la que se calificarían únicamente los méritos del ensayo elaborado por cada aspirante.

El 25 de julio, durante la aplicación del ensayo, se llevó a cabo el siguiente procedimiento: al llegar los aspirantes, se registraron uno por uno en la lista de asistencia; para el sorteo de las mociones, se mostró a cada aspirante una urna con 10 esferas (numeradas del 1 al 10), cuyo número correspondía a una moción; el aspirante eligió dos esferas al azar, cuyos números se registraron en la lista de asistencia. Al integrarse cada grupo con todos los asistentes, se entregó a cada aspirante la lista con las 10 mociones, extraídas por el representante del CIDE de un sobre cerrado y sellado; en este momento el aspirante libremente eligió una de las dos mociones para desarrollar su ensayo. Al concluir la elaboración del ensayo, cada aspirante registró en la lista de asistencia la moción seleccionada; se imprimió el ensayo en un tanto, que se firmó en todas sus hojas por el aspirante; el archivo digital se grabó en formato PDF y se identificó únicamente con el nuevo folio espejo. El INE integró todos los archivos electrónicos de cada sede en una carpeta e hizo entrega de la misma al representante del CIDE (en un dispositivo USB).

Acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas.

El procedimiento de evaluación llevada a cabo por el CIDE contempló que cada ensayo fue evaluado por tres académicos bajo el método de triple ciego. Es decir, cada ensayo fue dictaminado por tres especialistas, en forma separada bajo el siguiente protocolo:

- Cada especialista asignó la calificación al ensayo de manera independiente.
- Los ensayos sólo fueron identificados por un número de folio.
- Los evaluadores no tuvieron acceso al nombre ni al género de los aspirantes ni a la entidad en donde compiten.
- Para preservar la confidencialidad, los especialistas no conocieron la identidad del resto de la terna de evaluadores.
- El coordinador del CIDE asignó a tres evaluadores por entidad federativa para asegurar que fueran los mismos expertos los que evaluaran a la misma entidad. Asimismo, ningún evaluador conocía al resto de los evaluadores de la entidad.
- Las calificaciones fueron recabadas por el CIDE mediante una plataforma en línea, a través de un sistema informático diseñado conforme al formato de la cedula aprobada para tal fin.

Lo anterior, aseguró que fueran los méritos del ensayo escrito y no la persona quien lo hizo, lo único que se tomara en cuenta para la evaluación de los mismos.

El grupo de los 39 evaluadores, 3 por entidad, convocados por el CIDE tuvo las siguientes características:

- 18 profesores del CIDE.
- 21 especialistas corresponden a instituciones como UNAM, UAM, ITAM, FLACSO y COLMEX.
- 26 politólogos, 7 abogados y 6 de otras disciplinas.
- 34 cuentan con doctorado y 5 con maestría, todos con experiencia en temas electorales.
- 17 son mujeres y 22 hombres.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Para procurar la máxima difusión, se remitieron a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/100/2015, los resultados de la aplicación del ensayo presencial, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local de la entidad correspondiente.

El 29 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 292 con el título “Aprueba INE lineamientos para valoración curricular y entrevistas de aspirante a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL	70	77	89
CARDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA	92	71	91
CRUZ PEREZ JUAN CARLOS	74	70	98
FRANCO DURAN YOLANDA	89	60	95
LANDEROS ORTIZ LUIS FERNANDO	50	85	78

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
RANGEL MORAN IRMA ALICIA	70	62	72
REYNOSO SILVA SERGIO	63	70	76

El 6 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento y en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista, sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, respecto de cada una de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboran sus afirmaciones.

Con base en lo establecido en el artículo 20, punto 5, del Reglamento, y la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, así como los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, durante los días 8 y 9 de agosto de este año, se recibieron 101 solicitudes de revisión de ensayos de los aspirantes que obtuvieron resultados no idóneos en el dictamen de su ensayo; recibida la solicitud, inmediatamente se le programó su cita y se le notificó mediante oficio a su correo electrónico y con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas.

Del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que se contó con presencia de distintos especialistas convocados por el CIDE, que conformaron diversas Comisiones Dictaminadoras. A fin de asegurar a las y los aspirantes la posibilidad de que su ensayo fuera revisado de nueva cuenta. Se formaron para tal fin nuevas Comisiones Dictaminadoras con tres especialistas cada una.

Es relevante mencionar que en beneficio de los aspirantes, los tres especialistas de la Comisión Dictaminadora que participaron en la revisión, fueron distintos a los que originalmente los evaluaron. Lo anterior, con el fin de dar oportunidad a que otros especialistas se pronunciaran sobre si el ensayo cumplía o no lo solicitado y no alguno de los que ya habían considerado que el ensayo no tenía los méritos suficientes para obtener al menos una calificación de 70.

El procedimiento que se siguió para llevar a cabo las revisiones fue el siguiente:

- La revisión la hizo una Comisión Dictaminadora integrada por tres especialistas.

- En apoyo de la Comisión actuó un funcionario comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, encargado de conducir la diligencia de revisión y de la elaboración del acta, quien informó a la persona solicitante de la revisión, en presencia de la Comisión, el procedimiento a seguir.
- La Comisión Dictaminadora, por conducto de uno de sus miembros, leyó al aspirante el contenido de cada una de las tres cédulas de evaluación y las observaciones de cada evaluador. De forma que se informó al interesado los errores o deficiencias de su ensayo presencial.
- Posteriormente, se dio el uso de la voz a la persona solicitante de la revisión hasta por 5 minutos, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera.
- Después de lo anterior se le pidió a los presentes en la diligencia que salieran del salón a fin de que los miembros de la Comisión Dictaminadora leyeran, deliberaran y evaluaran colegiadamente el ensayo.
- El resultado de la deliberación se asentó en la nueva Cédula de evaluación de la revisión del ensayo el cual establece la decisión colegiada de la Comisión Dictaminadora.
- El funcionario del INE comisionado levantó un acta en la cual se asentaron las actuaciones generadas en la diligencia de revisión.
- El acta se firmó por duplicado por quienes intervinieron en el acto y se entregó una a la persona solicitante de la revisión junto con la cédula que establece las calificaciones y la opinión colegiada de la Comisión Dictaminadora.

En lo que respecta al estado de Aguascalientes, se recibieron 15 solicitudes de revisión de Ensayo. Los datos se muestran en las tablas siguientes:

ENTIDAD	ASPIRANTES				
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO			
		IDÓNEO	%	NO IDÓNEO	%
Aguascalientes	15	3	20%	12	80%

ASPIRANTES CON DICTAMEN IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Aguascalientes	XX HERRADA GUADALUPE ROBERTO	70
	MONTOYA LANDEROS MIGUEL ÁNGEL	73
	RUELAS OLVERA ENGELS RAFAEL	71

ASPIRANTES CON DICTAMEN NO IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Aguascalientes	DAMIÁN OLVERA ADRIANA VELIA	55

ASPIRANTES CON DICTAMEN NO IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
	GARCÍA GÓMEZ ALEJANDRO JORGE	61
	MENDOZA BRAND MARÍA DE MONSERRAT	48
	ORENDAY FRANCO JACOBO	65
	CÓRDOVA FIGUEROA ELSA KARINA	56
	CALDERÓN SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	61
	ARELLANO AVELAR LUZ EDITH	63
	OROPEZA CARMONA HUGO CARLOS	62
	LOERA SANDOVAL ZAYRA FABIOLA	69
	CARDONA RIVERA RUBÉN	68
	TORRES SOTO ROSALBA	51
	AGUILAR FRÍAS JOSÉ ENRIQUE	61

Finalmente, en acatamiento al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y aquellos que obtuvieron un dictamen idóneo, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 se hicieron del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General para que emitieran las observaciones y comentarios que estimaran convenientes, dentro de los 2 días hábiles siguientes, respecto de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista. También se hizo del conocimiento de los consejeros electorales del Consejo General, mediante oficio INE/CVOPL/692/2015.

Medios de impugnación de las diligencias de revisión del Ensayo:

Derivado de los resultados de la revisión de los ensayos, 8 aspirantes a quienes se les confirmó el resultado de su ensayo como no idóneos, presentaron sendos juicios ciudadanos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a los datos siguientes:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE
1	JUAN IGNACIO TEMOLTZIN CARRETO	TLAXCALA	14/08/15	SUP-JDC-1280/2015
2	EUDOLIA ESTRADA SOLANO	NAYARIT	15/08/15	SUP-JDC-1286/2015
3	CLAUDIA JANETH VARGAS SOLANO	NAYARIT	15/08/15	SUP-JDC-1285/2015
4	ERIKA GARCÍA PÉREZ	VERACRUZ	15/08/15	SUP-JDC-1271/2015
5	MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ	BAJA CALIFORNIA	17/08/15	SUP-JDC-1289/2015
6	DAGOBERTO FLORES LUNA	TLAXCALA	17/08/15	SUP-JDC-1290/2015
7	LINO NOÉ MONTIEL SOSA	TLAXCALA	17/08/15	SUP-JDC-1291/2015

No.	NOMBRE	ENTIDAD	FECHA DE PRESENTACIÓN	EXPEDIENTE
8	ROSALBA TORRES SOTO	AGUASCALIENTES	19/08/15	SUP-JDC-1298/2015

Como se advierte en la tabla anterior, uno de los medios de impugnación corresponde al estado de Aguascalientes.

Los primeros siete medios de impugnación fueron resueltos el 26 de agosto de 2015, declarándose infundados, mientras que el último de los medios de impugnación mencionados se resolvió el 27 del mismo mes y año, desechando la demanda por no cubrir uno de los requisitos de procedibilidad (no se presentó dentro del plazo legal)

De esta manera, el Pleno de la Sala Superior determinó que no proceden las pretensiones para que la Sala Superior revise el criterio utilizado para calificar los ensayos, toda vez que dichos ensayos fueron evaluados por tres dictaminadores y ante la solicitud de revisión, la comisión dictaminadora realizó una nueva evaluación en la que concluyeron la calificación de no idoneidad, de ahí que los actores hayan contado con una posibilidad de conocer su evaluación. Respecto del medio de impugnación que fue desechado, se señaló que la actora lo presentó un día después del término para impugnar, es decir, lo presentó en el día 5 y no en el 4 como establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral.

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dicho acuerdo se publicó el día 29 de julio, en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, en el banner principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/097/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los resultados, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para publicarlos en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El 29 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 292 con el título “Aprueba INE lineamientos para valoración

curricular y entrevistas de aspirante a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21, del Reglamento y la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. En los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, se establecieron las ponderaciones que aplicarán en la entrevista y la valoración curricular siendo las siguientes:

- a) Entrevista 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
 - El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales (Liderazgo 15%, Comunicación 10%, Trabajo en equipo 10%, Negociación 15%, Profesionalismo e integridad 5%).

- b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
 - Historia profesional y laboral: 25 %
 - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
 - Experiencia en materia electoral 2.5%

La evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integraron grupos de trabajo para este fin.

La conformación de los tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, se aprobó en el Acuerdo de la Comisión de Vinculación en el que se aprobó el Calendario de Entrevistas, identificado con el número INE/CVOPL/004/2015.

Los grupos quedaron integrados de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. El Calendario se integró conforme al sorteo realizado el 6 de agosto para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada uno de los grupos de entrevistadores; sorteo que también garantizó que en los tres grupos de entrevistadores se incluyeran aspirantes de todas las entidades.

El Calendario de entrevistas fue publicado el 10 de agosto, en el portal de Internet del INE www.ine.mx, en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/102/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los Calendarios, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local Electoral de la entidad correspondiente. El Calendario de entrevistas aprobado por la Comisión de Vinculación para Aguascalientes fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
20/08/2015	13:30	HERNÁNDEZ LARA SANDOR EZEQUIEL	REYNOSO SILVA SERGIO	LANDEROS FERNANDO ORTIZ LUIS
20/08/2015	14:00	RODRÍGUEZ LOERA CLAUDIA	CÁRDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA	GALLEGOS LEÓN GUADALUPE MARÍA
21/08/2015	9:00	PÉREZ GONZÁLEZ JOSÉ HIGINIO	ROMERO GONZÁLEZ AQUILES	BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL
21/08/2015	9:30	RANGEL MORAN IRMA ALICIA	HERNÁNDEZ GUAJARDO GUADALUPE NÉLIDA	FRANCO DURAN YOLANDA

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
21/08/2015	10:00	CRUZ PÉREZ JUAN CARLOS	CONTRERAS GONZÁLEZ JOSÉ SALVADOR	HERNÁNDEZ RAMOS RICARDO ALEJANDRO
21/08/2015	10:30	DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ CLAUDIA ELOÍSA		

Conforme al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, aprobado previamente al desahogo de las diligencias de revisión de los dictámenes del ensayo presencial solicitados por los aspirantes de Aguascalientes, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación notificó mediante oficio a los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración y curricular y entrevistas, en aquellos casos en los que su nuevo dictamen resultó idóneo, conforme a lo que se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA
MIGUEL ÁNGEL MONTOYA LANDEROS	20/08/15	INE/STCVOPL/282/2015	13/08/15
ENGELS RAFAEL RUELAS OLVERA	20/08/15	INE/STCVOPL/283/2015	13/08/15
GUADALUPE ROBERTO XX HERRADA	20/08/15	INE/STCVOPL/284/2015	13/08/15

Asimismo, en fecha 12 de agosto de 2015 se recibió la declinación a seguir participando en el proceso de selección del OPLE de Aguascalientes del aspirante José Salvador Contreras González.

Por lo que con los datos anteriormente descritos, el Calendario de Entrevistas final para el estado de Aguascalientes fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
20/08/15	13:30	HERNANDEZ LARA SANDOR EZEQUIEL	REYNOSO SILVA SERGIO	LANDEROS ORTIZ LUIS FERNANDO
20/08/15	14:00	RODRIGUEZ LOERA CLAUDIA	CARDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA	GALLEGOS LEON MARIA GUADALUPE
20/08/15	14:30	MONTOYA LANDEROS MIGUEL ÁNGEL	RUELAS OLVERA ENGELS RAFAEL	HERRADA GUADALUPE ROBERTO
21/08/15	9:00	PEREZ GONZALEZ JOSE HIGINIO	ROMERO GONZALEZ AQUILES	BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL
21/08/15	9:30	RANGEL MORAN IRMA ALICIA	HERNANDEZ GUAJARDO GUADALUPE NELIDA	FRANCO DURAN YOLANDA
21/08/15	10:00	CRUZ PEREZ JUAN CARLOS		HERNANDEZ RAMOS RICARDO ALEJANDRO
21/08/15	10:30	DIAZ DE LEON GONZALEZ CLAUDIA ELOISA		

Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral. Las entrevistas fueron grabadas en video y transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria respectiva. En el caso de Aguascalientes, las y los aspirantes fueron entrevistados los días 20 y 21 de agosto, sin que se registrara ausencia alguna.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se consideraron los siguientes aspectos: Historia profesional y laboral (25%); participación en actividades cívicas y sociales (2.5%) y Experiencia en materia electoral (2.5%). Tal y como se estableció en los Criterios respectivos y en la convocatoria correspondiente.

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL*	3	83	97	88	--	89.33
CARDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA	2	97.5	92.5	95	86	92.75
CRUZ PEREZ JUAN CARLOS	1	95	96.5	92	91.5	93.75
FRANCO DURAN YOLANDA*	3	83	90	87.5	--	86.83
LANDEROS ORTIZ LUIS FERNANDO*	3	84	91	70.5	--	81.83
RANGEL MORAN IRMA ALICIA	1	85	83.5	92.4	91.5	88.10
REYNOSO SILVA SERGIO	2	95	92	65	78	82.50

* Los aspirantes señalados fueron entrevistados por el Grupo de Trabajo conformado por 3 Consejeros del Instituto Nacional Electoral.

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

Observaciones de las Representaciones de los Partidos Políticos y las Consejerías del Poder Legislativo

Durante el periodo respectivo, las respuestas de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General emitieron observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, el cual transcurrió del 7 al 13 de agosto de 2015.

El 13 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la Designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015, se remitieron a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en las Revisiones del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus afirmaciones.

Esto último tiene sustento en el propio Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cuyo artículo 23, párrafo 2, se establece lo siguiente:

Artículo 23.

...

2. Previo a la etapa de valoración curricular y entrevista, una vez recibida las listas correspondientes con los nombres de las y los aspirantes que acceden a la misma, los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo contarán con cinco días hábiles para presentar ante la Comisión de Vinculación sus observaciones, **debidamente fundadas y motivadas**, sobre los aspectos a evaluar previstos en el artículo 27, párrafo 3, del presente Reglamento o el incumplimiento de algún o algunos de los requisitos establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y la Convocatoria.

De las dos etapas anteriores, se detalla la información de lo recibido:

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
11/08/15	RPAN/773/110815	PAN	Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua y Puebla
13/08/15	Sin número	PAN	Baja California
13/08/15	Sin número	PRI	Coahuila

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
13/08/15	PGA-495/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz
13/08/15	REPMORENAINE-2269/2015	MORENA	Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz
18/08/15	RPAN/781/180815	PAN	Aguascalientes
18/08/15	PGA-500/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Coahuila y Nayarit
18/08/15	REPMORENAINE-274/2015	MORENA	Veracruz

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto del estado de Aguascalientes, y en particular de los propuestos en este Dictamen Integral, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA
Partido de la Revolución democrática	IRMA ALICIA RANGEL MORAN	En la página electrónica del blanquiazul nacional (http://sies.pan.org.mx/PadronAN/), Irma Alicia Rangel Morán aparece como miembros del PAN por lo que el PRD considera que se debe designar a alguien sin vínculos partidistas

En ese sentido, conviene señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de Veracruz, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que debe tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, la carga de la prueba corresponde a aquellos quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.- El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones pública del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En apego a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las listas están acompañadas de un dictamen fundado y motivado que incluyó todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo propuesto.

Siendo los resultados siguientes:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL	97.75	70	77	89	89.33
CARDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA	65.17	92	71	91	92.75
CRUZ PEREZ JUAN CARLOS	77.53	74	70	98	93.75
FRANCO DURAN YOLANDA	84.27	89	60	95	86.83
LANDEROS ORTIZ LUIS FERNANDO	89.89	50	85	78	81.83
RANGEL MORAN IRMA ALICIA	79.78	70	62	72	88.10
REYNOSO SILVA SERGIO	82.02	63	70	76	82.50

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros, se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Aguascalientes.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en Aguascalientes.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; 1 tiene estudios de maestría.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. En el entendido que las propuestas se ubican dentro de los 27 hombres y 27 mujeres mejor calificados en la entidad.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral puesto que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeros electorales en el organismo público local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de la autoridad electoral, como derivado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral.
- Que no están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, con 3 consejeros del mismo sexo, ya que se propone designar como consejeros a 3 mujeres y a 4 hombres.

- Que en cumplimiento a la disposición Artículo 24 párrafo 4 del Reglamento para la designación, no solo se procuró sino que la propuesta asegura una composición multidisciplinaria, puesto que de los siete propuestos, 1, tiene Maestría en Administración Pública; 2 tienen Licenciatura en Derecho; 1 tiene Licenciatura de Administración de Empresas; 1 tiene Licenciatura en Diseño Gráfico y 1 tienen formación de Médico Cirujano.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de la idoneidad de cada uno de los aspirantes propuestos se muestra enseguida:

CONSEJERO PRESIDENTE: LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ

a) Cumplimiento de requisito legales

LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Aguascalientes, en la que consta que nació en el estado de Aguascalientes. • Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. Luis Fernando Landeros Ortiz.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Aguascalientes, en la que consta que nació en el estado de Aguascalientes, el 15 de febrero de 1979, por lo que cuenta con 36 años. • Copia certificada de su credencial para votar, en la que consta que nació el 15 de febrero de 1979; por lo que también corrobora que tiene 36 años.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año de 2005 y con número 4543844. <p>Con la cédula profesional se corrobora que tiene una antigüedad de 9 años con cédula profesional a nivel licenciatura.</p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.

LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Aguascalientes, en la que consta que nació en el estado de Aguascalientes. • Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Aguascalientes. • Recibo del servicio de agua, a nombre de Construcciones F. J. P. S.A. DE C.V., que comprueba que tiene domicilio en la entidad.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Luis Fernando Landeros Ortiz no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Luis Fernando Landeros Ortiz, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Luis Fernando Landeros Ortiz no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Luis Fernando Landeros Ortiz, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.

LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente desempeña el cargo de Consejero Electoral, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	20	20	20.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	1.5	0.50
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2	2	2.00

VALORACIÓN CURRICULAR	
LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ.	
Formación y/o Trayectoria Académica	<p>El aspirante es Licenciado en Derecho, cuenta además con Maestría en Derecho Área: Corporativa, ha participado en diversos cursos relacionados con las reformas electorales 2014, derecho electoral 2013 y gobernanza democrática, así como en seminarios relacionados con la ética en la justicia electoral, análisis 2010 de los temas críticos de la reforma electoral y jurisprudencia electoral, asimismo participó en el congreso nacional de estudios electorales partidos y elecciones.</p> <p>Ha impartido conferencias referentes a los temas: Reforma electoral 2014, Participación ciudadana en el contexto de la elección 2013 y Elecciones locales 2010, y como ponente en el foro Reforma Electoral 2008, Aguascalientes.</p>
Trayectoria profesional	<p>Su experiencia en el sector público inicia en el año 2002, al desempeñarse como Subdirector Administrativo en la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, atendiendo los asuntos legales y administrativos de la propia dependencia, en el año 2004 se incorpora en el órgano interno de control del INEGI donde se atendían las quejas y denuncias.</p>
Experiencia Electoral	<p>En el periodo de 2006 a la fecha en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes ha desempeñado los cargos de Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección Jurídica, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica, Director Jurídico y Consejero Electoral. En tales cargos atendió actividades que consistían en la elaboración de análisis de proyectos de acuerdos y resoluciones; atribuciones plasmadas por el código electoral vigente hasta su participación en el concurso para la designación de Director Jurídico y resultar ganador, posteriormente participó en el procedimiento convocado por el H. Congreso del Estado de Aguascalientes para designar Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral para el periodo 2010-2014, resultando designado y entrando en funciones como Consejero Electoral en 2010. A partir de esa fecha tuvo a su cargo la Presidencia de la Comisión Temporal encargada del diseño, impresión y custodia de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2009-2010, se desempeñó como Presidente de la Comisión Estatal Electoral teniendo a su cargo desde la elaboración del Proyecto del Reglamento del Servicio Profesional hasta la vigilancia y desarrollo de los programas integrales de capacitación al personal de carrera desde el año 2010 hasta la fecha, además participó en los procedimientos de ingreso de funcionarios electorales a dicho servicio.</p>
Participación en actividades cívicas y sociales	<p>No ha participado.</p>
Publicaciones	<p>De 2011 a la fecha ha participado como autor de diversas publicaciones en la Revista Alto Contraste y en Periódico La Jornada de Aguascalientes, relacionadas con contenido Electoral, tales como SPEN, un reto más; Tecnología en la función electoral; Régimen Sancionador Electoral; Candidatos Independientes, Regulación de la propaganda Gubernamental; Campañas Electorales, sustento del voto; Desconfianza y participación Ciudadana; Transparencia Electoral; La Oficialía Electoral; ¿Quiénes serán tus candidatos?; Hacia la conformación de un SPEN antecedentes locales; La Institucionalización de la Organización Comicial y Evolución del Régimen Administrativo Sancionador Electoral;</p>

Motivación Valoración Curricular

Del análisis a la documentación proporcionada por **Luis Fernando Landeros Ortiz**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Luis Fernando Landeros Ortiz**, es una persona nacida en el estado de Aguascalientes, que cuenta con 36 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.

Conforme a lo establecido en la legislación electoral federal y en la convocatoria pública para seleccionar y designar Consejeros Electorales en los organismos públicos locales, Luis Fernando Landeros Ortiz reúne los requisitos académicos requeridos para ser designado como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Cuenta con estudios de Licenciatura y Maestría en Derecho, lo que demuestra una sólida formación en el campo jurídico. Asimismo los cursos que ha tomado en materia de Reforma Electoral, Participación Ciudadana, Derecho Electoral, Gobernanza, Justicia Electoral y Jurisprudencia, demuestran el interés profesional de Luis Fernando Landeros Ortiz por consolidarse como un especialista en la materia electoral.

De su formación académica se desprende que Luis Fernando Landeros Ortiz es un especialista en la materia electoral y un profesional interesado en impartir conferencias que permitan favorecer el análisis y los estudios relacionados con el régimen democrático, la participación ciudadana en la democracia y las condiciones de gobernabilidad en el país.

A partir de su formación multidisciplinaria se configura una circunstancia en donde la conducción del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes estará marcada por una visión integral de la democracia y por decisiones que tendrán como marco de referencia varias áreas de conocimiento. De esta manera, la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto contará con mayores elementos

de juicio para construir consensos, alcanzar acuerdos y resolver controversias de orden administrativo y aquellas que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia.

De la experiencia profesional que manifiesta en su curriculum vitae, se desprende una importante carrera al Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo que configura una amplia experiencia en la organización y supervisión de los procesos electorales, y la importancia de observar escrupulosamente los principios rectores de la función electoral. Su desempeño como titular de la Dirección Jurídica del Instituto, ofrece al órgano superior de dirección experiencia en la elaboración de proyectos de acuerdo y resoluciones, criterios de argumentación jurídica y técnica normativa, así como antecedentes relacionados con las sentencias y tesis de jurisprudencia, emitidas por las autoridades jurisdiccionales.

De esta manera, se tiene la presunción que las resoluciones del órgano superior de dirección del Instituto atenderán escrupulosamente con el principio de legalidad, el debido proceso y con el derecho de audiencia que tienen todos los ciudadanos mexicanos, los partidos políticos y la totalidad de los sujetos obligados que dispone la legislación electoral vigente.

Su experiencia como Consejero Electoral y Presidente de diversas comisiones del órgano superior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, configura del mismo modo una circunstancia que favorece, por una parte, la operación y supervisión de los programas y actividades institucionales relacionadas con el diseño, producción y distribución de diversa documentación electoral y, por otro lado, la operación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Como autor de diversas publicaciones y ponente en el Congreso Nacional organizado por la Sociedad Nacional de Estudios Electorales, se desprende que Luis Fernando Landeros Ortiz es un servidor público que favorece el ejercicio de la libertad de expresión, el análisis y estudio de diversos temas relacionados con la materia electoral y la difusión de las tareas institucionales bajo el principio de máxima publicidad.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	13	15	10	12.67
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	13	15	10	12.67
5.2 Comunicación (10%)	9	10	7	8.67

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	7	8.33
5.4 Negociación (15%)	13	14	10	12.33
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	3	4.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Luis Fernando Landeros Ortiz**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 20 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña fue considerado entre los mejores aspirantes hombre del estado de Aguascalientes que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de

Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Luis Fernando Landeros Ortiz** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Luis Fernando Landeros Ortiz** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Luis Fernando Landeros Ortiz** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues al haberse desarrollado como Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección Jurídica, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, Director Jurídico y Consejero Electoral por un considerable lapso de tiempo (9 años, 4 meses) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Luis Fernando Landeros Ortiz** obtuvo una calificación de 89.89 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

El aspirante durante la entrevista manifestó su participación en la solución de diversos conflictos en los que se pone de manifiesto sus competencias y habilidades en lo que a negociación, liderazgo, trabajo en equipo y legalidad se refiere, ya que estando en la Dirección Jurídica tuvo que solucionar un problema de solicitudes de reconocimiento de prerrogativas y representación por diferencias entre las dirigencias Nacional y Estatal de un Partido Político lo que obligó al Consejo a retener la ministración de recursos y resguardarlos hasta que partidariamente se dirimieran las diferencias. Dentro de este conflicto le toco proponer analizar y dar soluciones, interpretando estatutos del Partido para dirimir. Por lo que no se entregaron las ministraciones hasta que la Sala Superior resolvió, otorgándole la representación plena a la Dirigencia Nacional que a su vez nombro una Dirigencia Estatal.

Por otra parte ya como Consejero Electoral siendo Presidente de la Comisión de Documentos y Materiales Electorales una semana antes de la Jornada Electoral en la bodega donde se resguardaba la documentación lanzaron una granada, estando el personal en funciones al 100% (Consejeros Distritales, Supervisores y Capacitadores Electorales), se presentaron únicamente daños materiales en este conflicto, coordinó campañas para incentivar, concientizar y tranquilizar a la ciudadanía para que la Jornada

Electoral se desarrollará de manera tranquila. En este caso tuvo que hablar con la Prensa, convencerlos y tranquilizarlos, hablar con autoridades estatales y municipales y se tomó la decisión de que las entregas de la documentación fueran en un solo lugar coordinando también con las autoridades de seguridad.

Finalmente en el Proceso Electoral de 2010 un candidato a la Gubernatura que estaba sujeto a un proceso criminal y que tenía vigente un auto de formal prisión, se tomó la decisión mediática política en el que se le negó el registro ya que el Código Electoral Local y la Constitución Política de la Entidad en ese momento decían que se suspendían sus derechos a partir de un auto de formal prisión, durante el trámite de los medios de Impugnación todavía no se resolvía por lo que ese candidato no podía contender, presentándose manifestaciones de la población y militantes implicó toma de decisiones él trabajó en equipo del Consejo para decidirse por la solución más adecuada. Finalmente compitió el candidato a la Gubernatura porque el Tribunal Electorales aparado en la convencionalidad de Tratados Internacionales y el principio de presunción de Inocencia por lo que se otorgó y ordenó el registro inmediato, posterior al conflicto fundamentándose en que mientras no estuviera privado de la libertad sus derechos políticos no tenían por qué suspenderse. Comenta el aspirante que aplicó la norma vigente conforme a lo establecido por lo que se llevó al Tribunal Superior Electoral que resolvió de manera rápida para no violentar sus derechos al no contar con el periodo completo para su campaña.

Por todo lo anterior, se considera que **Luis Fernando Landeros Ortiz** es de los mejores aspirantes que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, por el periodo de siete años: . Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Luis Fernando Landeros Ortiz**.

CONSEJERA ELECTORAL: DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS

a) Cumplimiento de requisito legales

DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en Distrito Federal, en la que consta que nació en el Distrito Federal. • Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos de la C. Diana Cristina Cárdenas Ornelas.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el Distrito Federal, en la que consta que nació en el Distrito Federal, el 28 de agosto de 1981, por lo que cuenta con 33 años. • Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 28 de agosto de 1981; por lo que también corrobora que tiene 33 años.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año de 2011 y con número 7009936. • Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, el día 15 del mes de diciembre de 2005. Con el Título se corrobora que tiene una antigüedad de 9 años con título de profesional de nivel licenciatura.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito algo.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el Distrito Federal, en la que consta que nació en el Distrito Federal. • Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Aguascalientes. • Recibo del servicio de energía eléctrica, a nombre de Saenger Fernández Enrique, que comprueba que tiene domicilio en la entidad. • Carta de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento y Dirección de Gobierno en la que consta que tiene su domicilio actual desde hace un año dos meses. • Consulta realizada al Registro Federal de Electores en la que consta que cuenta con credencial de elector desde 1999 con domicilio en Aguascalientes.

DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que C. Diana Cristina Cárdenas Ornelas no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Diana Cristina Cárdenas Ornelas, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Diana Cristina Cárdenas Ornelas no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Diana Cristina Cárdenas Ornelas, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente desempeña el cargo de profesor de Cátedra, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.

DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	25	25	25.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2.5	2.5	1	2.13
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63

VALORACIÓN CURRICULAR	
DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS	
<p>Formación y/o Trayectoria Académica</p>	<p>La aspirante es Licenciada en Derecho, cuenta con Maestría en Administración Pública y Política Pública, Certificada en Liderazgo para el Desarrollo Social y Educación Ejecutiva en Participaciones Público-Privadas y Gobernanza Colaborativa por la Escuela de Gobierno J.F. Kennedy por la Universidad de Harvard.</p>

VALORACIÓN CURRICULAR	
DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS	
Trayectoria profesional	Ha desempeñado diversos cargos administrativos en el Tecnológico de Monterrey; principalmente en las áreas de relación con la comunidad (padres familia, vecinos e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales), servicio comunitario y responsabilidad social y ciudadana de los alumnos, así como de Dirección Académica de Preparatoria en las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales y en la Dirección de Emprendimiento Social y Vinculación. Se ha desempeñado como profesor de Cátedra y de tiempo completo impartiendo asignaturas relativas a las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales desde 2012 hasta la fecha y actualmente se desempeña como abogado consultor y abogado titular en Despacho Jurídico fundado por ella misma.
Experiencia Electoral	Ha participado en actividades de Promoción de la Democracia entre las que destacan colaboraciones en el Programa Ciudadanitos, en la organización y asistencia de cursos y talleres sobre Ciudadanía, Democracia, en Materia Electoral y Participación Ciudadana Ha sido observador electoral en el proceso 2008-2009 en Nuevo León y se ha desempeñado como Presidente y Consejero en los comités electorales estudiantiles durante sus estudios tanto de Profesional como de Maestría.
Participación en actividades cívicas y sociales	Ha colaborado en iniciativas de Derechos Humanos, Movimiento de Enlace (Co-Fundador) cuyas actividades son las relaciones Institucionales y la Recaudación de Fondos, Programa UNETEC y México Rural, así como en la Asociación civil Despierta Cuestiona y Actúa como Coordinador en el Tecnológico de Monterrey.
Publicaciones	Sin Publicaciones.

Motivación Valoración Curricular

Del análisis a la documentación proporcionada por **Diana Cristina Cárdenas Ornelas**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Diana Cristina Cárdenas Ornelas**, es una persona nacida en el Distrito Federal, que cuenta con 33 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.

De su trayectoria académica se desprende que Diana Cristina Cárdenas Ornelas cumple con los requisitos establecidos en la legislación electoral vigente y en la convocatoria para la selección y designación de Consejeros Electorales. De su formación académica se desprende que es una especialista en el campo del derecho y de la administración y la política pública. Sus estudios en educación, liderazgo para el desarrollo social, participación y gobernanza colaborativa configuran una circunstancia que permitirá que en el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes se avance hacia una estrategia de educación cívica integral que considere la solidaridad y la colaboración como valores de una democracia ciudadana.

Su labor profesional en el ámbito docente y la vinculación que sostiene desde este espacio con alumnos, padres de familia y diversas organizaciones de la sociedad civil, constituyen un precedente que fortalecerá la interlocución con los representantes de los partidos políticos al interior del órgano superior de dirección del Instituto. Sus tareas vinculadas al servicio comunitario y la responsabilidad social, favorecerán que en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes se generen sinergias con aquellas iniciativas ciudadanas encaminadas a fortalecer la convivencia democrática de la sociedad, la colaboración interinstitucional en la promoción del voto y de una cultura democrática.

De su experiencia como abogada consultor se desprende también que Diana Cristina Cárdenas Ornelas es una profesionista que tiene como vocación la conciliación entre partes en conflicto y la búsqueda de acuerdos a partir de la observancia del principio de legalidad.

El trabajo que lleva a cabo con algunas organizaciones de la sociedad civil abre canales de comunicación con la ciudadanía para difundir las actividades institucionales bajo el principio de máxima publicidad, y desarrollar programas que propicien la participación cívica de diversos sectores de población.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	14	14.75
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	14	15	12	14.00
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	8	9.50
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	10	8	9.25
5.4 Negociación (15%)	15	12	10	13	12.50

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Diana Cristina Cárdenas Ornelas**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 20 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez; Dr. Benito Nacif Hernández y Lic. Javier Santiago Castillo; fue considerada como de las mejores aspirante mujer del estado de Aguascalientes que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral

www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Diana Cristina Cárdenas Ornelas** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Diana Cristina Cárdenas Ornelas** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Diana Cristina Cárdenas Ornelas** es idónea para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues ha participado en actividades de Promoción de la Democracia entre las que destacan colaboraciones en el Programa Ciudadanitos, en la organización y asistencia de cursos y talleres sobre Ciudadanía, Democracia, en Materia Electoral y Participación Ciudadana por un considerable lapso de tiempo es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Diana Cristina Cárdenas Ornelas** obtuvo una calificación de 65.17 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

El mayor reto que ha presentado en su trayectoria profesional ha sido la de llevar la participación ciudadana a sus alumnos, lo que muestra ya desde que era alumna de la Universidad, ya que los impulsaba a participar en actividades comunitarias y que creyeran en la participación de los ciudadanos para hacer cambios en sus comunidades fomentando la creencia en la legitimidad de las Instituciones y enseñándoles la responsabilidad que tienen para ser parte de las Instituciones y darles legitimidad a las mismas.

Su reto como profesora ha estado enfocado a que sus alumnos crean en las Instituciones fomentando a través de la práctica sus participación con una asociación civil que tiene un Programa llamado Ciudadanitos con el cual trabajan en escuelas públicas para llevar los valores democráticos, permitiendo que los muchachos enseñen aprendiendo valores tales como la tolerancia y el respeto a la pluralidad.

Considera que un perfil profesional como el de ella puede aportar muchos elementos a un órgano Electoral ya que es una ciudadana que no pertenece a algún partido político y se preparó en el aspecto electoral desde que era alumna de la Universidad cursando materias enfocadas al ámbito electoral e incursionando en el área legal electoral.

Dice que visualiza al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes con muchos retos, por la confianza de los ciudadanos hacia el Instituto, lo que vio reflejado en un 60% de abstencionismo pero considera que no es una falta de Participación de los Partidos

Políticos, sino una falta de acercamiento del Instituto en la parte de Educación Cívica hacia los electores y piensa que la gente no se acerca a votar por la falta de credibilidad de quien los representa.

Menciona por otro lado que deberá haber mucha apertura entre el INE y el OPLE ya que muchas funciones que pertenecían al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes ahora las retomará el INE y deberá establecerse una estrecha coordinación bien armonizada entre ambas Instituciones.

La aspirante se considera entrenada en la toma de decisiones, ya que como Directora Académica en el área de Ciencias Sociales y Humanidades, ha estado a cargo de profesores incluso mayores que ella, que le ha permitido desarrollar el rol de liderazgo ya que escucha opiniones de otras personas y presenta argumentos que logran consensos. Piensa que al final la última palabra la tiene el marco legal y si hay inconformidades hay instancias que las pueden resolver. Dentro de todo este contexto ha desarrollado las habilidades de toma de decisiones, liderazgo, negociación y trabajo en equipo.

Comenta que dentro de la última elección en el estado se presentó un porcentaje de votación nula alto y ha sido no por desconfianza a las instituciones y si a los partidos políticos. Considera que lo anterior se podría contrarrestar a través de las candidaturas independientes.

Por todo lo anterior, se considera que es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, por el periodo de seis años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Diana Cristina Cárdenas Ornelas**.

CONSEJERO ELECTORAL: YOLANDA FRANCO DURÁN

a) Cumplimiento de requisito legales

YOLANDA FRANCO DURÁN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Aguascalientes, en la que consta que nació en el municipio de Aguascalientes del mismo estado. • Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos de la C. Yolanda Franco Duran.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y , por lo tanto, estar vigente.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Aguascalientes, en la que consta que nació en el municipio de Aguascalientes del mismo estado, el 19 de diciembre de 1981, por lo que cuenta con 33 años. • Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 19 de diciembre; por lo que también corrobora que tiene 33 años.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el día 31 del mes de agosto de 2007.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Aguascalientes, en la que consta que nació en el municipio de Aguascalientes del mismo estado. • Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Jalisco. • Recibo del servicio de Telefonía, a su nombre, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.

YOLANDA FRANCO DURÁN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Yolanda Franco Durán no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Yolanda Franco Duran, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Yolanda Franco Duran no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Yolanda Franco Duran, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente se desempeña como Asesora Electoral en el Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.

YOLANDA FRANCO DURÁN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	20	23		21.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	0.5	1.5		1.00
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	1.5	2		1.83

VALORACIÓN CURRICULAR	
YOLANDA FRANCO DURÁN	
Formación y/o Trayectoria Académica	La aspirante es Licenciada en Derecho, además cuenta con Maestría en Estudios Humanísticos, Diplomado en Derecho Electoral, Diplomado en Marketing Político y actualmente es miembro de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. (SOMEE)
Trayectoria profesional	La aspirante es actualmente miembro de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C. (SOMEE), Asesora Electoral en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, ha sido asesora jurídico, jefe de departamento de Recursos materiales y servicios y técnico de difusión electoral en la Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco, además fue docente en el CECYTEJ y en la U de G (impartiendo las asignatura de Ciencia Tecnología Sociedad y Valores, Lectura y Redacción, Prevención de Adicciones, Introducción al Estudio de Derecho y Sistemas Jurídicos Contemporáneos, todas ellas impartidas en el ciclo escolar 2008-2009), y por último fue Técnico de Consulta Infantil y Juvenil 2002.

VALORACIÓN CURRICULAR	
YOLANDA FRANCO DURÁN	
Experiencia Electoral	La aspirante inicio su experiencia electoral siendo Técnica de Consulta Infantil y Juvenil 2002, algunos años después se desempeñó como Técnica de difusión electoral, Jefa de departamento de Recursos materiales y servicios además Asesora Jurídica todo esto en la Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco, actualmente es Asesora Electoral en el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
Participación en actividades cívicas y sociales	Estudiosa de los procesos electorales de México y el mundo, siendo miembro de la SOMEE desempeñando actividades como promover el conocimiento científico de los procesos electorales; así como, de las instituciones políticas en el país y el mundo, para fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos difundidos a través de publicaciones de revistas, libros, folletos y artículos, promoviendo a su vez los valores democráticos en la sociedad.
Publicaciones	Ninguna

Motivación Valoración Curricular

Del análisis a la documentación proporcionada por **Yolanda Franco Duran**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Yolanda Franco Duran**, es una persona nacida en el estado de Aguascalientes, que cuenta con 33 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.

Derivado de la valoración curricular de la aspirante se desprende que dentro de su formación académica cuenta con estudios en Derecho, Estudios Humanísticos, Derecho Electoral y Político Electoral, asimismo dentro de su formación profesional como asesora electoral, ha dado asistencia en la instalación y desarrollo de las comisiones de adquisiciones y enajenaciones, ha contribuido al servicio profesional electoral, organización electoral, participación ciudadana y reglamentos; además, ha sido integrante del grupo de seguimiento a la paridad en las candidaturas en el estado de Jalisco .

Como asesora jurídica ha impartido cursos y trámites a los procedimientos sancionadores dentro de la Junta, ha impartido asesoría y capacitación a los asesores jurídicos de las 19 juntas distritales ejecutivas del estado sobre temas relevantes respecto de la Reforma Electoral 2014.

Como jefa de departamento de recursos materiales y servicios ha participado en la implementación en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA), también ha participado en la capacitación de las 19 juntas distritales ejecutivas sobre el funcionamiento del programa en sus etapas SI-OP-Almacén. Ha sido responsable en las adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Junta Local Ejecutiva; así como, de las 19 juntas distritales del estado.

Como Técnica de Difusión Electoral participó en el desarrollo de la estrategia de comunicación electoral de la Junta Local Ejecutiva.

Como docente ha impartido las asignaturas de Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores, así como, Introducción al Estudio del Derecho y Sistemas Jurídicos Contemporáneos.

Por lo que se desprende que de las actividades desempeñadas por la aspirante cuenta con las cualidades de liderazgo, profesionalismo, responsabilidad, trabajo en equipo, capacitación, comunicación, integridad, facilidad de palabra, confiabilidad, capacidad de toma de decisiones, implementación de estrategias y organización de trabajo, manejo de personal y dominio del conocimiento en materia de procesos electorales.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	13	15	14	/	14.00
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	14	13	/	13.33
5.2 Comunicación (10%)	8	10	8	/	8.67
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	9	/	9.33
5.4 Negociación (15%)	13	14	12	/	13.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	5	/	4.67

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Yolanda Franco Duran**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 21 de agosto de dos mil quince por el Grupo número tres integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruíz Saldaña; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Aguascalientes que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Yolanda Franco Duran** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Yolanda Franco Duran** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Yolanda Franco Duran** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta

con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues al haberse desarrollado como Técnico de difusión electoral, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Asesor Jurídico y Asesor Electoral por un considerable lapso de tiempo (4 años, 8 meses) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Yolanda Franco Duran** obtuvo una calificación de 84.27 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

En consecuencia, de la entrevista realizada a **Yolanda Franco Duran** resalta su profesionalismo y liderazgo dentro de su desempeño como jefa de departamento en el Instituto Estatal Electoral en estado de Jalisco, en la coordinación y organización del personal a su cargo para llevar a cabo las actividades inherentes al departamento de Recursos Materiales y Servicios, así mismo, la toma de decisiones con apego a la legalidad y administración de recursos al tener a cargo las licitaciones para la búsqueda de proveedores para el Instituto Estatal. De la experiencia narrada se desprende que posee la capacidad de organización y trabajo en equipo en situaciones bajo presión y por ende la solución de problemas.

Por todo lo anterior, se considera que **Yolanda Franco Duran** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera para integrar el Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, por el periodo de seis años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Yolanda Franco Duran**.

CONSEJERO ELECTORAL: SERGIO REYNOSO SILVA

a) Cumplimiento de requisito legales

SERGIO REYNOSO SILVA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el Distrito Federal, en la que consta que nació en el Distrito Federal. • Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. Sergio Reynoso Silva.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y , por lo tanto, estar vigente.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el Distrito Federal, en la que consta que nació en el Distrito Federal del mismo estado, el 19 de septiembre de 1981, por lo que cuenta con 33 años. • Copia certificada de su credencial para votar, en la que consta que nació el 19 de septiembre de 1981; por lo que también corrobora que tiene 33 años.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año de 2008 y con número 5661620.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el Distrito Federal, en la que consta que nació en el Distrito Federal. • Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Aguascalientes. • Recibo del servicio de suministro de agua, a nombre de Reynoso Aguado Sergio, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.

SERGIO REYNOSO SILVA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio Reynoso Silva no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio Reynoso Silva, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio Reynoso Silva no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Sergio Reynoso Silva, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.

SERGIO REYNOSO SILVA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente se desempeña como Asistente de Diseño Gráfico en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	22	20	20	21.50
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	0	0	2.5	0	0.63

VALORACIÓN CURRICULAR	
SERGIO REYNOSO SILVA	
Formación y/o Trayectoria Académica	El aspirante es Licenciado en Diseño Gráfico, cuenta con los cursos “Las Reformas Electorales 2014”, “Iguales y diferentes, los ciudadanos en procesos electorales”, “Temas especializados en Derecho Electoral”, “Curso Gobernanza Democrática”, “Ética y función pública”. Además cuenta con constancia de la conferencia magistral “Justicia Electoral y perspectiva de género”, por último cuenta con un diplomado en Desarrollo de la Inteligencia emocional en el trabajo”.
Trayectoria profesional	El aspirante actualmente es Asistente de Diseño Gráfico en el Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes, ha sido Diseñador Freelance, Escenógrafo Freelance, Impresor, Encuestador en el Censo de Población y Vivienda (2000-2005), Notificador y Auxiliar de Diseño Gráfico en el Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes.
Experiencia Electoral	El aspirante inició su experiencia electoral siendo notificador en el Instituto Federal Electoral, posteriormente fue Auxiliar de Diseño Gráfico en el Instituto Estatal Electoral del estado de Aguascalientes, también fue Asistente de Diseño Gráfico en la misma Institución en el Proceso Electoral 2009-2010. Actualmente se desempeña en el mismo cargo de Asistente de Diseño Gráfico, cargo que retomó a partir del 1 de febrero de 2012 y que desempeña a la fecha.
Participación en actividades cívicas y sociales	Ninguna
Publicaciones	Ninguna

Motivación Valoración Curricular

Del análisis a la documentación proporcionada por **Sergio Reynoso Silva**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Sergio Reynoso Silva**, es una persona nacida en el Distrito Federal, que cuenta con 33 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Diseño Gráfico, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.

La valoración curricular del aspirante concluye que dentro de su formación académica cuenta con estudios en Diseño Gráfico, Ética y Derecho Electoral, asimismo dentro de su formación profesional ha tomado diversos cursos en materia de Derecho Electoral impartidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desde el 2013 a la fecha.

De su trayectoria académica se advierte que Sergio Reynoso Silva es un profesionista que se actualiza permanentemente a través de cursos que fortalezcan su actividad profesional. Esta disposición a estudiar áreas de conocimiento distintas a su formación académica, permitirá al órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, contar con información más amplia para afrontar situaciones cuya naturaleza requieran una visión más integral

Sus estudios en materia de diseño gráfico, derecho electoral, gobernanza y equidad de género, constituyen un precedente para que el órgano superior de dirección continúe avanzando hacia el desarrollo de una estrategia de educación cívica integral que además de explorar nuevos contenidos en el diseño de las campañas de promoción del voto y de una cultura democrática, recupere la participación ciudadana en un régimen de gobernabilidad democrática y una política de ejercicio de derechos conforme a las disposiciones de la última reforma electoral.

Asimismo, su interés profesional por tópicos vinculados a la inteligencia emocional representa un estímulo para que el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes considere un enfoque alternativo en las decisiones que se adopten en torno a la política laboral del mismo Instituto.

De su experiencia profesional destaca su crecimiento al interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y su conocimiento de técnicas censales que serán determinantes para el proceso de redistribución y de la difusión de la cartografía en esta entidad federativa. Su estancia laboral en el Instituto durante seis años, demuestra que Sergio Reynoso Silva tiene un importante conocimiento de la operación y del funcionamiento del mismo, lo cual constituye una circunstancia a favor de la experiencia al interior del órgano superior de dirección.

Asimismo, se desprende que de las actividades desempeñadas en su trayectoria laboral como responsable de las tareas de diseño en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, Sergio Reynoso Silva es un profesionista que regularmente tiene vinculación con diferentes áreas y servidores públicos, lo cual refleja una amplia interlocución institucional y un conocimiento amplio de la importancia que tienen los principios rectores para la función electoral, así como de la organización y supervisión que se lleva a cabo de los procesos electorales al interior del Instituto.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	12	14.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	5	10	11.25
5.2 Comunicación (10%)	10	10	5	10	8.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	5	8	8.25
5.4 Negociación (15%)	15	15	5	13	12.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Sergio Reynoso Silva**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 20 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Fabela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Lic. Javier Santiago Castillo y Dr. Benito Nacif Hernández; fue considerado como uno de los mejores aspirantes hombres del estado de Aguascalientes que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Sergio Reynoso Silva** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Sergio Reynoso Silva** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su

solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Sergio Reynoso Silva** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que tal aspirante cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues su desarrollo como Asistente de Diseño Gráfico en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes durante (3 años, 6 meses) le ha dado la posibilidad de conocer a la institución electoral local, lo que ayudará para establecer con claridad las posibilidades de mejora. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Sergio Reynoso Silva** obtuvo una calificación de 82.02 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Teniendo como referencia los elementos narrados y considerando experiencia como Asistente de Diseño Gráfico en el Instituto Estatal Electoral en el estado de Aguascalientes es evidente en la entrevista que el aspirante cuenta con la capacidad de trabajo en equipo, asimismo nos permite asegurar y evidenciar que cuenta con competencia e idoneidad para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por todo lo anterior, se considera que **Sergio Reynoso Silva** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, por el periodo de seis años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Sergio Reynoso Silva**.

CONSEJERO ELECTORAL: IRMA ALICIA RANGEL MORÁN

a) Cumplimiento de requisito legales

IRMA ALICIA RANGEL MORÁN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Jalisco, en la que consta que nació en el municipio de Encarnación de Díaz del mismo estado. • Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos de la C. Irma Alicia Rangel Morán.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario Jorge Valdés Macías de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Jalisco, en la que consta que nació en el municipio de Encarnación de Díaz del mismo estado, el 07 de junio de 1963, por lo que cuenta con 51 años. • Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 07 de junio de 1963; por lo que también corrobora que tiene 51 años.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año de 1987 y con número 1176900. <p>Con la copia de la cédula profesional se corrobora que tiene una antigüedad de 28 años con el título de profesional de nivel licenciatura.</p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Jalisco, en la que consta que nació en el municipio de Encarnación de Díaz del mismo estado. • Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Aguascalientes. • Recibo del servicio de luz, a nombre de Víctor Manuel Rangel M, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.

IRMA ALICIA RANGEL MORÁN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Irma Alicia Rangel Morán no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Irma Alicia Rangel Morán, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Irma Alicia Rangel Morán, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. Irma Alicia Rangel Morán, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.

IRMA ALICIA RANGEL MORÁN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe que actualmente desempeña como Socia – Directora de Muran & Asociados, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Jalisco.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	22	24	23	22.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.4	0	0.60
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2	2.5	2.38

VALORACIÓN CURRICULAR	
IRMA ALICIA MORAN RANGEL	
Formación y/o Trayectoria Académica	La aspirante es licenciada en Administración de Empresas y Contador Público por la Universidad Autónoma de Aguascalientes; diplomado en Impartición de Cursos de capacitación en el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral; asistió al curso Consultoría Empresarial en la Secretaría de Desarrollo Económico; participó en el curso Formación de Instructores de la Secretaría de Economía; en el área electoral participó en el Taller de Procesos Electorales de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; así como la Actualización en Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; se ha desempeñado como docente de asignatura en proceso administrativo, ha sido conferencista en diversos seminarios como planeación estratégica, actitudes en el servicio, relaciones humanas, liderazgo empresarial, tratado de libre comercio, motivación e iniciativa, aspecto psicosocial, negociación efectiva.
Trayectoria profesional	En el periodo de 1984 a 1985 fue Auditor Administrativo y Asistente del Departamento Organización y Auditoría Administrativa en la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; de 1991 a 1997 ocupó diversos cargos como Directora Editorial en la revista Líder Empresarial, así como Gerente General y Gerente de Capacitación en CANACINTRA; posteriormente en el año 1993 a 1999 laboró como Presidenta y Vocal Ejecutivo en el Comité de Vinculación Educativa en el CECATI 172; participó como Ejecutiva de Cuenta en Banca Promex de 1997 a 1999; fue Directora de Extensión Universitaria y Titular de la Secretaría de Vinculación en el periodo de 1999 a 2001; posteriormente se desempeñó como Directora Académica de TSU en Administración; del año 2002 al 2006 fue Gerente General de la empresa Marel Aguascalientes; de octubre de 1990 a enero de 1991 fue Ejecutiva de Cuenta "A" Banca Patrimonial en Banco Internacional; desde 2005 a la fecha se desempeña como Socia-Directora de Muran & Asociados.
Experiencia Electoral	Del mes de marzo de 2006 al mes de marzo de 2010, se desempeñó como Consejera Ciudadana del Consejo General en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
Participación en actividades cívicas y sociales	NINGUNA.
Publicaciones	NINGUNA.

Motivación Valoración Curricular

Del análisis a la documentación proporcionada por **Irma Alicia Rangel Morán**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Irma Alicia Rangel Morán**, es una persona nacida en el estado de Jalisco, que cuenta con 51 años de edad y acredita ser un

profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Administración de Empresas y Contador Público, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.

De su trayectoria académica se desprende que Irma Alicia Morán Rangel es una profesionista con formación multidisciplinaria, ya que cuenta con estudios en distintos campos como son la administración de empresas, la contabilidad, el derecho electoral, la formación de instructores y en metodologías para la impartición de cursos de capacitación.

La formación académica, además de mostrar un interés genuino por la actualización permanente y la aplicación de los conocimientos adquiridos a favor de la docencia y la capacitación, constituye una circunstancia que tiende a favorecer la innovación en la administración eficiente de recursos, en la transparencia y rendición de cuentas, en los procesos de capacitación electoral y en la difusión de una cultura democrática.

Su constante participación como docente y conferencista en temas vinculados al proceso administrativo, a la planeación estratégica, al liderazgo y a la negociación, constituyen una circunstancia que favorece la colegialidad en la toma de decisiones, el trabajo en equipo y el desarrollo organizacional.

La experiencia profesional como auditor en la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, representa del mismo modo un precedente que favorece el uso racional de recursos públicos, el fortalecimiento de los mecanismos de control, el desarrollo de auditorías a partir de la salvaguarda del derecho de audiencia, la generación de indicadores de evaluación y gestión y la expansión del modelo de transparencia y rendición de cuentas desarrollado al interior del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Su labor profesional como Gerente de Capacitación en CANACINTRA, Vocal Ejecutivo del Comité de Vinculación Educativa y como Consejera Ciudadana del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, configuran una circunstancia que privilegia la enseñanza y la formación como los mecanismos para fortalecer los valores de la democracia, una amplia cultura de tolerancia hacia las diferencias y la diversidad, y una ciudadanía más democrática

De igual manera, su desempeño como Consejera Ciudadana en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes acredita una amplia experiencia en cuanto a la organización y supervisión de los procesos electorales, y un conocimiento profundo de la importancia de observar los principios rectores de la función electoral.

La participación como ponente en seminarios y en la impartición de cursos en relaciones humanas, motivación y modelos de negociación, constituye una experiencia que beneficia una comunicación institucional fluida, una interlocución más dinámica con los representantes de los partidos políticos y la toma de decisiones bajo un esquema de mayor apertura y difusión de los actos de autoridad sobre la base del principio de máxima publicidad.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	13	14	15	14.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	12.5	13	14	14	13.38
5.2 Comunicación (10%)	10	9	9	9	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	9	9	9.25
5.4 Negociación (15%)	10	12	14	14	12.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	3	4	5	4.25

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 21 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 1 integrado por la y los Consejeros Electorales Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles; Lic. Enrique Andrade González y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Aguascalientes que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Irma Alicia Rangel Morán** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se

pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Irma Alicia Rangel Morán** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Irma Alicia Rangel Morán** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral Presidente del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues al haberse desarrollado como Consejera Ciudadana del Consejo General del Instituto Estatal Electoral por un considerable lapso de tiempo (4 años) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Irma Alicia Rangel Morán** obtuvo una calificación de 79.78 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Derivado de la entrevista podemos destacar que la aspirante tiene facilidad de palabra demuestra seguridad al responder, comenta y se corrobora que tiene gran experiencia en el área de capacitación y manejo de grupos, capacidad de negociación, trabajo en equipo, resolución de problemas, y demuestra amplio conocimiento en materia electoral.

Por todo lo anterior, se considera que **Irma Alicia Rangel Morán** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, por el periodo de tres años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

Comentarios y observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE

Como quedó narrado en el desarrollo de la etapa de valoración curricular y entrevista, las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo pudieron realizar sus observaciones sobre algún o algunos requisitos establecidos en la Ley General, el Reglamento para la designación y la Convocatoria.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, con base en esta prerrogativa, planteó lo siguiente respecto del candidato cuyo perfil se analiza:

“En la página electrónica del blanquiazul nacional (<http://sies.pan.org.mx/PadronAN/>), Irma Alicia Rangel Morán aparece como miembros del PAN por lo que el PRD considera que se debe designar a alguien sin vínculos partidistas”

Sobre el particular, y previo a entrar al análisis de la observación, es conveniente destacar los aspectos siguientes:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por encima

de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.

Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad.

De esta manera, al analizar el caso concreto, se puede advertir que la observación contra el candidato en análisis no tiene sustento probatorio. Ello es así, porque si bien se aduce que el referido ciudadano supuestamente se encuentra afiliado a un partido político, anexando para tal efecto una Nota periodística, liga de internet, e impresión de una imagen, lo cierto es que el Partido de la Revolución Democrática **no aporta el medio de convicción necesaria o fehaciente que acredite su aseveración**. En este sentido, únicamente se dedica a realizar señalamientos genéricos sobre un presunto registro y/o vínculo de Irma Alicia Rangel Morán con un partido político.

En este sentido, corresponde al partido político que acusa, probar que Irma Alicia Rangel Morán efectivamente es militante, afiliado, o tiene un vínculo con el Partido Acción Nacional, pues la simple impresión de una nota- escrito, imagen o impresión de una página, *per sé* no constituye un medio de convicción capaz de demostrar de manera clara e indubitable que Irma Alicia Rangel Morán se encuentra registrado en el padrón del Partido Acción Nacional, es afiliado o tiene un vínculo con dicho Instituto Político, y en modo alguno constituye elemento suficiente para acreditar una afiliación partidista.

Cabe señalar que aun cuando Irma Alicia Rangel Morán se encontrara en un Padrón de militantes, no será una razón para descartarlo del Procedimiento, pues tal como se establece en las razones esenciales de la jurisprudencia **1/2015** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE. LA SOLA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR SU AFILIACIÓN**. Dicha circunstancia supone su afiliación al Partido.

Ahora bien, suponiendo si conceder que Irma Alicia Rangel Morán tuviera una afiliación, hubiere sido militante o en algún momento se constatará el vínculo con algún partido político, ello no quebranta los requisitos contemplados en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni constituye impedimento alguno para ser designado Consejero Electoral, el precepto en comento establece lo siguiente:

Artículo 100.

2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- b)** *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c)** *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d)** *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e)** *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f)** *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g)** *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h)** *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i)** *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j)** *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*
- k)** *No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.*

En ese sentido, del análisis al marco normativo en comento, no se desprende como impedimento para ser consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni tampoco se exige la renuncia a dicha militancia, puesto que la ley no lo prevé, criterio similar ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-2630/2014, que en lo conducente señala que la militancia partidista no constituye un impedimento para poder ser Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales.

De lo anterior, teniendo como premisa fundamental que no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para ocupar cualquier empleo o comisión, entre éstos el cargo de consejero electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales, debe estar previsto en la legislación aplicable, de no ser así, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición, para ejercer el derecho político o prerrogativa de ser nombrado, a fin de ocupar un empleo o comisión, que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrarias a Derecho.

Por lo que en la especie no se observa que se haya tenido por demostrada la existencia de algún impedimento legal, es decir, que se incumpliera con los requisitos que, para ser consejero electoral local, se establecen en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, no se advierte como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación.

De esta manera, la observación del Partido en comento no puede ser tomada en consideración para descartar al candidato en análisis, pues carece de los elementos objetivos y pruebas fehacientes que acrediten de manera clara y cierta la circunstancia que se imputa, además que -aun cuando se hubiere acreditado la circunstancia- no sería impedimento para descartarlo del procedimiento, por las razones ya apuntadas.

Al quedar de relieve que los señalamientos del partido político no constituye un obstáculo legal para ser candidato a ocupar el cargo de Consejero Electoral Local, además que el referido ciudadano cumplió con requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos ya indicados, y su nombre apareció en el listado de acreditados que al efecto se publicó, y cumplir la etapa de "Verificación de los requisitos", obteniendo resultados satisfactorios en el ensayo presencial y en la valoración curricular, así como la entrevista, se surten los requisitos y exigencias establecidos para ser Consejero Electoral local.

Por todo lo anterior, se considera que **Irma Alicia Rangel Morán** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, por el periodo de tres años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejera Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

CONSEJERO ELECTORAL: JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ

a) Cumplimiento de requisito legales

JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Jalisco, en la que consta que nació en el municipio de Teocaltiche del mismo estado. • Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. Juan Carlos Cruz Pérez.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Jalisco, en la que consta que nació en el municipio de Teocaltiche del mismo estado, el 25 de abril de 1959, por lo que cuenta con 56 años. • Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 25 de abril de 1959; por lo que también corrobora que tiene 56 años.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año de 1984 y con número 899521. • Con ambos documentos se corrobora que tiene una antigüedad de 31 años con título de profesional de nivel licenciatura.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Jalisco, en la que consta que nació en el municipio de Teocaltiche del mismo estado. • Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Aguascalientes. • Recibo del servicio de Telmex, a su nombre, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.

JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Juan Carlos Cruz Pérez no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Juan Carlos Cruz Pérez, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Juan Carlos Cruz Pérez no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Juan Carlo Cruz Pérez, que no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente está jubilado, lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.

JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes. • Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	24	24	23	22.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	2	1	1.38
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2	2.5	2.38

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ	
<p>Formación y/o Trayectoria Académica</p>	<p>Es Licenciado en Educación Física por la Escuela Superior de Educación Física en el periodo 1979-1983, tomo un Diplomado en Reforma integral en educación Básica impartido por la Universidad Autónoma de México en el año 2011 y un Diplomado en Liderazgo Educativo impartido por la Universidad la Concordia en el año 2014.</p> <p>En su trayectoria Académica impartió el curso Educación Física en el periodo de 1983-2014, el curso de Fundamentación de los Deportes en los años 2010-2014 y una conferencia de Deporte Profesional en Aguascalientes.</p>

VALORACIÓN CURRICULAR	
JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ	
Trayectoria profesional	Se desempeñó como Asesor Académico, en el Instituto de Educación de Aguascalientes en los años 1983-2014, Jefe de sección en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Profesor de asignatura en la Universidad Autónoma de Aguascalientes en los años 2010-2014, Comentarista y conductor, en Radio y televisión de Aguascalientes en el periodo 2006-2011 y Columnista, en el Sol del Centro durante 1982-1987.
Experiencia Electoral	Se ha desempeñado como Profesional de Servicios Especializados en el Instituto Federal Electoral durante 2000-2005, Consejero Electoral en el Distrito Electoral del Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral del Estado de Aguascalientes durante el Periodo de 2011-2012 y finalmente Consejero Electoral en el Distrito Electoral del Consejo Distrital 03 del Instituto Nacional Electoral del Estado de Aguascalientes durante el periodo de 2014-2015
Participación en actividades cívicas y sociales	Ninguna
Publicaciones	Ninguna

Motivación Valoración Curricular

Del análisis a la documentación proporcionada por **Juan Carlos Cruz Pérez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Juan Carlos Cruz Pérez**, es una persona nacida en el estado de Jalisco, que cuenta con 56 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Educación Física, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.

Licenciado en Educación Física por la Escuela Superior de Educación Física, tomo dos Diplomados en Reforma integral en educación Básica impartido por la Universidad Autónoma de México y Diplomado en Liderazgo Educativo impartido por la Universidad la Concordia. En su trayectoria Académica ha impartido el curso Educación Física en el periodo, curso de Fundamentación de los Deportes y una conferencia de Deporte Profesional en Aguascalientes.

Hay que destacar el cargo de Consejero Electoral en Consejo Distrital en el 03 en la entidad de Aguascalientes en los procesos electorales 2011-2012 y 2014-2015. El Aspirante es idóneo destacado su valoración curricular y que cuenta con la capacidad y trayectoria profesional, toda vez que se ha conducido bajo los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad. Además como miembro de un órgano de dirección como es el Consejo Distrital, en los dos últimos procesos electorales, le ha dado experiencia, manejo y aplicación de la ley electoral, así como el conocimiento de los procedimientos para la administración de las elecciones en la entidad, siguientes son las actividades:

- Determinar el número y la ubicación de las casillas donde se recibirá la votación el día de la jornada electoral.
- Realizar el segundo y último de los sorteos ordenados por la ley para integrar las mesas directivas de casilla y vigilar la debida instalación de las mismas.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o agrupaciones a las que pertenezcan para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de los diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados por representación proporcional.
- Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	14	14	14.50
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	14	14	14.50
5.2 Comunicación (10%)	10	10	9	9	9.50
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	9	9	9.50
5.4 Negociación (15%)	15	15	14	14	14.50
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Juan Carlos Cruz Pérez**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 21 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 01 integrado por la y los Consejeros Electorales Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Lic. Pamela San Martín Ríos Y Valles; Lic. Enrique Andrade González y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez; fue considerado como el mejor aspirante hombre del estado de Aguascalientes que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Juan Carlos Cruz Pérez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, establezcan diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Juan Carlos Cruz Pérez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Juan Carlos Cruz Pérez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta

con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues al haberse desarrollado como Consejero Electoral en el Distrito Electoral del Consejo Distrital 03 del Instituto Federal Electoral del Estado de Aguascalientes durante el Periodo de 2011-2012 y 2014-2015 por un considerable lapso de tiempo 3 años, 10 meses es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Juan Carlos Cruz Pérez** obtuvo una calificación de 77.53 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

En el caso de **Juan Carlos Cruz Pérez** a pesar de solo tiene experiencia como Consejero Electoral y no corresponde al grupo de especialistas o funcionarios de la materia electoral; sin embargo, por su perfil profesional como Licenciado en Educación Física y el trato con los medios de comunicación, le da esa oportunidad de demostrar liderazgo en el seno del Consejo y trabajo en equipo. Con ello le permitido conocer los procedimientos inherentes a los procesos electorales lo que ha permitido contar con resultados excelentes en su desempeño.

En este sentido, durante la entrevista fue muy claro que distingue a la perfección el ámbito competencial del Instituto Nacional Electoral y del Organismo Público Local al que se pretende que dirija. Ha encontrado zonas de oportunidad para lograr un mejoramiento de la organización comicial así como la estandarización de sus procesos, para alcanzar los niveles de eficacia con que cuenta actualmente la autoridad electoral nacional.

También puede advertirse que posee una capacidad pedagógica al tener experiencia en la docencia, así como lo coloca frente de grupos y refleja un liderazgo, ámbito en el que también desarrolló habilidades directivas al tener dicho nivel en una escuela, lo que lo obliga a conducir a un grupo de docentes a la consecución de los objetivos establecidos por una autoridad jerárquica superior.

Por lo dicho en los párrafos precedentes, es inconcuso que **Juan Carlos Cruz Pérez** posee la trayectoria y ejercicio profesional que le permitirán desempeñar el cargo de Consejero Electoral con los más altos estándares de calidad en el servicio y en el cumplimiento de su responsabilidad.

Por todo lo anterior, se considera que **Juan Carlos Cruz Pérez** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, por el periodo de tres años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

Comentarios y Observaciones de los Representantes de los Partidos Políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Juan Carlos Cruz Pérez**.

CONSEJERO ELECTORAL: LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO

a) Cumplimiento de requisito legales

LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Michoacán, en la que consta que nació en el municipio de Uruapan del mismo estado. • Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. Luis Manuel Bustos Arango.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original), misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Aguascalientes, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Michoacán, en la que consta que nació en el municipio de Uruapan del mismo estado, el 14 de marzo de 1950, por lo que cuenta con 65 años. • Copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 14 de marzo de 1950; por lo que también corrobora que tiene 65 años.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año de 1978 y con número 504775. • Copia certificada del título de Médico Cirujano, expedido por la Universidad Autónoma de México, el día 15 del mes marzo de 1978. <p>Con ambos documentos se corrobora que tiene una antigüedad de 37 años con título de profesional de nivel licenciatura.</p>

LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Michoacán, en la que consta que nació en el municipio de Uruapan del mismo estado. • Original de Constancia de Vecindad expedida por H. Municipio de Aguascalientes, autoridad facultada para ella, en la que consta que ha radicado en el estado de Aguascalientes por un periodo mayor a 5 años. • Copia de su credencial para votar con domicilio en el estado de Aguascalientes. • Recibo del servicio de Agua, a su nombre, que comprueba que tiene domicilio en la entidad.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • Oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Luis Manuel Bustos Arango no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Luis Manuel Bustos Arango, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.

LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años. • Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular. • INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Luis Manuel Bustos Arango no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder. • IEE/P/1247/2015 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. Luis Manuel Bustos Arango, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que la página 3, describe que actualmente se desempeña como Encargado de Pruebas Especiales en la Unidad de Patología Especializada de Aguascalientes S.C., lo que corrobora que no está inhabilitado para ello.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. • Currículo firmado en cada una de sus hojas, en el que a página 3, describe su cargo actual y los desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.

LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	20	25	24	-	23.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2	-	0.67
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2	2	-	2.00

VALORACIÓN CURRICULAR	
LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	
Formación y/o Trayectoria Académica	El aspirante es Médico Cirujano, además cuenta con Maestría en Ciencias; con una Especialización en Administración Universitaria y participo en un Diplomado en usos Educativos de la Computadora. También ha sido profesor investigador en diferentes asignaturas a nivel maestría y licenciatura de las carreras de Biología y Médico Cirujano entre otras (1978-2007).
Trayectoria profesional	Profesor Investigador Titular "C" de Dedicación Exclusiva del Departamento de Morfología del Centro Básico (ahora de Ciencias Básicas), Universidad Autónoma de Aguascalientes (1978-2007). Jefe del Departamento de Morfología, Centro Básico, Universidad Autónoma de Aguascalientes (1980-1984). Decano del Centro Básico, Universidad Autónoma de Aguascalientes (1984-1990). Miembro del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (1984-1996). Director General de Planeación y Desarrollo de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (1990-1996). Coordinador Institucional de los Proyectos FOMES de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (1990-1995). Coordinador de los trabajos para la elaboración del Plan de Desarrollo 1993-2001 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (1992).

VALORACIÓN CURRICULAR	
LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	
	Integrante de la terna definitiva en los procesos de designación de Rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes (2001 y 2004). Consejero Electoral Propietario del 02 Consejo Distrital Federal del Estado de Aguascalientes durante los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015. Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del 02 Consejo Distrital Federal del Estado de Aguascalientes durante los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
Experiencia Electoral	Consejero Electoral Propietario y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del 02 Consejo Distrital Federal del Estado de Aguascalientes durante los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
Participación en actividades cívicas y sociales	Ninguna
Publicaciones	Como Autor participo en: “Inmuno – localización of LDH-M in skeletal muscle, kidney and periphetal r...” (1976). Capítulo 22. Morfología del Canal Anal del Libro “Biopsia Endoscópica de Tubo Digestivo”. Como Coautor participo en: “Increase in the renal damage induced by paracetamol in rats exposed to e...” (1998). Como Tutor de Tesis de Maestría en la Universidad Autónoma de Aguascalientes en temas: Células musculares lisas en estenosis después de angioplastia (2005). Inmunolocalización de la enamelisina en diferentes estudios de desarrollo... (2005). Alteraciones en la morfología alveolar del pulmón de rata recién nacida en... (2005). Concentración de mineral de calcio y flúor en el esmalte dental humano. (2006).

Motivación Valoración Curricular

Del análisis a la documentación proporcionada por **Luis Manuel Bustos Arango**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que **Luis Manuel Bustos Arango**, es una persona nacida en el estado de Michoacán, que cuenta con 65 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Médico Cirujano, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.

De lo descrito en la tabla anterior, resulta evidente que su experiencia como Consejero Electoral Propietario y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del 02 Consejo Distrital Federal del Estado de Aguascalientes durante los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, cuenta con las habilidades en planificación de actividades, fluidez para la comunicación verbal, dominio escénico, propicia un ambiente de cooperación y trabajo, reconoce las diferencias individuales de las personas y fomenta el dialogo.

También puede advertirse que respecto a su experiencia como Decano y en la docencia al ser profesor investigador posee una capacidad en el manejo de grupos, establecimiento de metas y estrategias para el logro de las mismas, enfatiza los puntos importantes de los temas, relaciona un tema con el otro, capacidad de investigación, fluidez para la comunicación verbal y escrita y fomenta el dialogo.

Por lo dicho en los párrafos precedentes, es inconcuso que **Luis Manuel Bustos Arango** posee la trayectoria y ejercicio profesional que le permitirán desempeñar el cargo de Consejero Electoral con los más altos estándares de calidad en el servicio y en el cumplimiento de su responsabilidad.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	13	15	13	-	13.67
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	15	13	-	13.67
5.2 Comunicación (10%)	9	10	8	-	9.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	9	-	9.33
5.4 Negociación (15%)	13	15	13	-	13.67
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	4	-	4.33

Motivación Entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Luis Manuel Bustos Arango**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 21 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña; fue considerado como uno de los mejores aspirantes hombres del estado de Aguascalientes que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en el canal de Youtube INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta como una de las personas más idóneas para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Luis Manuel Bustos Arango** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los

servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Luis Manuel Bustos Arango** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló que dentro de su experiencia dentro de la Coordinador de los trabajos para la elaboración del Plan de Desarrollo 1993-2001 de la Universidad Autónoma de Aguascalientes destaco tener la capacidad de trabajar en equipo, al tener que desarrollar el diagnostico interno y externo para establecer los programas para el personal técnico de la Dirección de Planeación, así como personal académico de los 7 centros académicos de los 50 departamentos académicos y de los 20 departamentos administrativos, respecto a su experiencia como Consejero Electoral en este último Proceso Electoral menciono su capacidad de negociación y trabajo en equipo al resolver con apego a la ley, la calificación de los votos referente a la diferencia de 400 votos entre el primer y segundo lugar de la elección, aunque impugno el partido en el segundo lugar, resolviendo el tribunal electoral con una diferencia estrecha entre lo calificado en el Consejo 02 de Aguascalientes; también comento el celo que existía entre el Consejo Local con la Junta Local del INE debe ir cambiando a manera de fortalecer la nueva relación con estas funciones compartidas, debe ser de ahora en adelante una relación estrecha de cooperación y no de dependencia. Para finalizar menciono las enseñanzas a través de sus 12 años en el Consejo Universitario y con funciones diferentes, fue el de trabajo en equipo y el manejo de grupos interdisciplinarios, así como la negociación del presupuesto de cada año, aprendiendo el poder desenvolverse dentro de su encargo en el Consejo Electoral Municipal.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Luis Manuel Bustos Arango** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera(o) Electoral Presidente del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, pues al haberse desarrollado como Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Distrital Federal 02 del Estado de Aguascalientes durante los procesos 2011-2012 y 2014-2015, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Luis Manuel Bustos Arango** obtuvo una calificación de 97.75 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que **Luis Manuel Bustos Arango** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero para integrar el Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, por el periodo de tres años: en tanto que por su trayectoria y experiencia, podrá desempeñarse como Consejero Electoral. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

Comentarios y observaciones de los Representantes de los Partidos Políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Luis Manuel Bustos Arango**.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUSCALIENTES

Como ya se precisó, el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de diversas entidades federativas, entre ellas, el estado de Aguascalientes.

Destacando, que la convocatoria incorporó una serie de elementos que permiten considerar el procedimiento de designación como abierto, incluyente y transparente, pues la convocatoria se dirigió a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser consejera o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral de la mencionada entidad federativa.

Se afirma que dicha convocatoria fue abierta porque no se dirigió a profesionistas de un área de conocimiento específico, ya que el propio artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la citada ley, exige que las y los aspirantes cuenten con título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, por lo que participaron profesionistas que cuentan con licenciaturas en derecho, economía, administración, ingeniería civil, ciencias políticas, etcétera, para procurar una conformación multidisciplinaria del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Además, la convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas que tengan una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral que nos ocupa, obedece a la necesidad de conformar el órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades gerenciales en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con la Evaluación de Habilidades Gerenciales aplicada por el CENEVAL y en las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros o Magistradas o Magistrados Electorales, o bien, como servidoras o servidores públicos de los institutos y tribunales electorales, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que por primera

vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que de la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de la referida entidad, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros en los Institutos Electorales Locales o que ya fungieron como tales, así como los servidores públicos de los Institutos Electorales Estatales, personal del Instituto Nacional Electoral, Magistradas y Magistrados de los tribunales electorales locales y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como servidores públicos de tales tribunales.

Es importante resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-112/2015, precisó que es conforme a Derecho que en el procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, permitir la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales, así como de los servidores públicos en general que laboran en los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior consideró que el Artículo Noveno Transitorio de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, establece la temporalidad en la duración en el cargo de los Consejeros Electorales Locales, al contemplar la regla de que permanecerán en su encargo hasta en tanto quienes deban sustituirlos sean designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por lo que el mencionado artículo transitorio, establece la posibilidad implícita a las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros Electorales en las entidades federativas, de participar en el nuevo proceso de renovación del máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales correspondientes.

Por tanto, no existe limitación alguna en la Constitución Federal ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíba la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, así como de los servidores públicos en general, en el proceso de selección de los nuevos integrantes de dichos Organismos Públicos Locales.

Así, la Sala Superior concluyó que los actuales Consejeros Electorales Estatales y las y los servidores públicos que laboran en los Institutos Electorales Locales, están en aptitud de participar en los procesos de selección de nuevos integrantes de los indicados Organismos Públicos Locales, conforme a las convocatorias emitidas por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral. Criterio que ya había fijado al resolver el diverso SUP-RAP-94/2014, en el sentido de que para designar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, podrían participar quienes formaran parte de los organismos electorales administrativos locales existentes antes de la reforma constitucional de 2014.

Además, la Sala Superior consideró que el hecho de que los actuales Consejeros Electorales Estatales participen en el proceso de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, no afecta el principio de autenticidad de las elecciones por una especie de fraude constitucional al amparo de una norma permisiva o de cobertura, en tanto que la normatividad aplicable no establece que las designaciones deben recaer exclusivamente en ciudadanos que no forman parte de los órganos de dirección superior de los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior puntualizó que establecer la prohibición de que los actuales Consejeros Electorales Estatales no puedan participar en el procedimiento de designación de los integrantes del órgano máximo de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, vulneraría el artículo 1º de la Norma Fundamental Federal, así como los diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; en tanto que las normas relativas al ejercicio de derechos humanos deben observarse en el sentido más favorable para su titular, lo que se traduce en el principio *pro-homine* contenido en el precepto constitucional referido, por lo que las prohibiciones para participar en dicho procedimiento deben interpretarse y aplicarse, en su caso, con un criterio ceñido estrictamente a los términos del legislador, sin hacer interpretaciones extensivas en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar los multicitados cargos en los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

También, la Sala Superior destacó que, en todo caso, si el Constituyente Permanente y el legislador secundario hubiesen tenido la intención de excluir de la conformación de los Organismos Públicos Locales a aquellas personas que venían desempeñándose como Consejeros Presidentes o Consejeros Electorales, o en algún otro cargo directivo en los Institutos Electorales Locales, así lo habrían establecido en las disposiciones transitorias, lo cual no aconteció.

Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes proviene de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que, como un elemento novedoso, todas las entrevistas que

se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto www.ine.mx , así como en el canal de *You Tube*: INE TV.

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes antes referidos son los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral Local de la citada entidad federativa, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el CIDE.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos Generales en materia electoral y la elaboración del Ensayo Presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos Generales y en el Ensayo Presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Presidente o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del Ensayo Presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, arribaron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus

competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que arribaron hasta la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que en cada entidad federativa, solamente es factible designar a 7 personas para integrar el órgano máximo de dirección del referido Organismo Público Local Electoral, ya que éste se conforma con una Consejera o Consejero Presidente y un total de 6 Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo anterior implica que si para integrar el Organismo Público Local que nos ocupa, solamente se hubiese tenido, en su conjunto y de ambos géneros, un total de 7 aspirantes y se consideraran que todos ellos cuentan con un perfil idóneo para eventualmente ser designados como consejeras o consejeros electorales; entonces, todos los aspirantes hubieran integrado la lista de personas que podrían ser designadas como consejeras y consejeros electorales, sin la necesidad de excluir a algún aspirante.

Situación diferente acontece cuando hasta la fase de valoración curricular y entrevista accedieron más de 7 aspirantes, ya que sin demeritar a alguna de las y los aspirantes, resultó necesario determinar quiénes de ellos debían ser propuestos para ser designados como Consejero o Consejera Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil idóneo, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso de la entidad que nos ocupa, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 7 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de

objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a la entidad federativa que nos ocupa, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que tres hombres y tres mujeres debían ser designados como Consejeros y Consejeras Electorales, y que Luis Fernando Landeros Ortiz sea designado como Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con 3 mujeres y cuatro hombres (uno de ellos como Consejero Presidente).

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas.

Por ejemplo, del grupo de aspirantes que cuentan con Licenciatura en Derecho se eligieron a las y los aspirantes con perfiles más idóneos; sin que se excluyera a los aspirantes que cuentan con Licenciaturas en otras disciplinas.

Por lo que hace a la necesidad de garantizar una integración multicultural, se destaca que se verificó si alguno de las o los aspirantes manifestó que pertenece a alguna comunidad indígena.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes

mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local, ya que todas las personas antes mencionadas cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que algunas de las personas propuestas también cuentan con el Grado de Maestría en distintas disciplinas, como ha quedado evidenciado.

Destacando que dos de las tres aspirantes mujeres que se proponen, cuentan con probada experiencia en materia electoral porque han desempeñado diversos cargos en el Instituto Nacional Electoral y en algún Organismo Público Local Electoral como es el caso de Yolanda Franco Durán (Asesor electoral, Asesor Jurídico, y Jefa del departamento de recursos materiales y servicios.) e Irma Alicia Rangel Moran (Consejera Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes). Mientras que Diana Cristina Cárdenas Ornelas se ha desempeñado en varias instituciones de prestigio como catedrática.

Por su parte, los tres hombres propuestos tienen experiencia en la materia electoral, tanto en órgano nacional como en local o en ambos.

Por su parte Luis Manuel Bustos Arango, si bien es Médico Cirujano de profesión, cuenta con amplia experiencia en materia electoral, toda vez que ha participado como Consejero Electoral en el Consejo distrital del 02 Distrito del INE, donde ha fungido además como Presidente de la comisión de capacitación y organización electoral.

En el caso de Juan Carlos Cruz Pérez, quien tiene Licenciatura en Educación Física, ha sido Consejero Electoral del INE del 2011 al 2012 y del 2014 al 2015, lo que avala su amplia experiencia en la materia electoral.

Por lo que hace a Sergio Reynoso Silva, de profesión Licenciado en diseño gráfico, no desconoce la materia electoral, considerando que en los últimos años se ha desempeñado como asistente de diseño gráfico en el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes.

El propuesto como Consejero Presidente, Luis Fernando Ortiz, actualmente es Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes y anteriormente Director Jurídico del mismo Instituto Electoral, por lo que su experiencia en esos cargos le brinda el conocimiento de la autoridad local, las debilidades y fortalezas, para emprender acciones concretas para su mejora.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación

que exigen todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales.

En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos **Luis Fernando Landeros Ortiz, Diana Cristina Cárdenas Ornelas, Yolanda Franco Duran, Sergio Reynoso Silva, Irma Alicia Rangel Moran, Juan Carlos Cruz Pérez y Luis Manuel Bustos Arango**, resultan las y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Aguascalientes, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación, Profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Aguascalientes, mismo que se propone integrar con 3 mujeres y 4 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ	Consejero Presidente 7 años	<ul style="list-style-type: none"> - 36 años. - Licenciado en Derecho. - Maestría en Derecho. - Experiencia como Consejera Electoral en el Instituto Electoral del estado de Aguascalientes.
DIANA CRISTINA CÁRDENAS ORNELAS	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - 33 años. - Licenciatura en Derecho. - Maestría en Administración Pública y Política Pública. - Experiencia como Catedrática.
YOLANDA FRANCO DURÁN	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - 33 años. - Licenciado en Derecho. - Maestría en Estudios Humanísticos. - Experiencia como Asesora Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, así como Asesora Jurídica en el INE.
SERGIO REYNOSO SILVA	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> - 33 años. - Licenciatura en Diseño Gráfico. - Experiencia como asistente de diseño gráfico en el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes.

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
IRMA ALICIA RANGEL MORÁN	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - 51 años. - Licenciatura en Administración de Empresas. - Licenciatura en Contaduría Pública. - Experiencia como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes.
JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - 56 años. - Licenciatura en Educación Física. - Consejero Electoral del INE 2011 al 2012 y 2014 al 2015.
LUIS MANUEL BUSTOS ARANGO	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - 65 años. - Médico Cirujano. - Experiencia como Consejero Electoral de 02 Distrito del INE en Aguascalientes

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptos para desempeñar el cargo de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Aguascalientes.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2,

párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, y Tercero Transitorio del 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; así como a las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Aguascalientes. Asimismo, se ve cubierta adecuadamente la integración del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
LANDEROS ORTIZ LUIS FERNANDO	Consejera Presidente	7 años
CARDENAS ORNELAS DIANA CRISTINA	Consejero Electoral	6 años
FRANCO DURAN YOLANDA	Consejero Electoral	6 años
REYNOSO SILVA SERGIO	Consejera Electoral	6 años
RANGEL MORAN IRMA ALICIA	Consejera Electoral	3 años
CRUZ PEREZ JUAN CARLOS	Consejero Electoral	3 años
BUSTOS ARANGO LUIS MANUEL	Consejero Electoral	3 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión

Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera
Consejera Electoral

Dr. Ciro Murayama Rendón
Consejero Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Lic. Olga Alicia Castro Ramírez
Secretaria Técnica

La presente hoja forma parte del Dictamen integral por el que se verifica el cumplimiento de las etapas establecidas en la convocatoria para la selección y designación de la consejera/o presidente y las consejeras y los consejeros electorales y por el que se analiza la conformación del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Aguascalientes, de fecha 26 de agosto de 2015 y que consta de 114 fojas.